

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL

ISLA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	389
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	392
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	394
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	394
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	394
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	404
4.1. Ingresos y Egresos.....	404
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	405
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	406
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	406
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	586
5.3. Dictamen	586

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Islla, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública, orden social y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera, técnica a la obra y orden social fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto aprobado y/o ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$271,987,735.87	\$260,218,863.47
Muestra Auditada	259,104,016.14	180,809,261.39
Representatividad de la muestra	95.26%	69.48%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$83,776,425.04	58
Muestra Auditada	55,091,102.95	28
Representatividad de la muestra	65.76%	48.28%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA DE ORDEN SOCIAL

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Proyectada ¹	\$54,091,102.95	27
Muestra Auditada	54,091,102.95	27
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%

Fuente: Obras aprobadas y reportadas mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría. El conjunto total de obra pública, para efectos de la Muestra de Auditoría de Orden Social, se determinó a partir de la muestra de Auditoría Técnica para el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

Nota: ¹ Las obras y el monto corresponden a los aprobados en el Programa General de Inversión, mismos que pueden estar sujetos a variaciones durante el ejercicio.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se

celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos y demás habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano, sustentada en el concepto de seguridad humana que establece la Constitución de Veracruz.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$217,849,020.84 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$6,799,096.84	\$7,036,999.30
Derechos	28,468,610.00	27,345,300.76
Productos	162,000.00	312,716.22
Aprovechamientos	311,000.00	282,150.28
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	204,915,809.00	237,010,569.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,252,000.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$241,908,515.84	\$271,987,735.87
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$98,625,806.68	\$95,925,063.00
Materiales y Suministros	14,904,829.08	20,240,885.64
Servicios Generales	43,796,786.56	56,364,013.28
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,542,131.28	3,458,028.41
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,561,041.80	343,600.11
Inversión Pública	65,919,751.88	82,775,065.40
Deuda Pública	2,558,168.56	1,115,387.63
TOTAL DE EGRESOS	\$241,908,515.84	\$260,222,043.47
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$11,765,692.40

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

Nota: El Ente Fiscalizable sobrestimó sus ingresos en relación con el monto establecido en su Ley de Ingresos.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$500,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,062,312.39
Auditoría	3,250,000.00
Bienes Muebles	1,251,490.00
Caminos Rurales	14,546,467.88
Electrificación	1,877,416.58
Equipamiento Urbano	34,514,950.68
Fortalecimiento Municipal	13,826,591.89
Seguridad Pública Municipal	13,488,208.43
Urbanización Municipal	30,275,277.51
TOTAL	\$114,592,715.36

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	30	15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	25	14
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
ORDEN SOCIAL	55	13
TOTAL	113	50

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-077/2025/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0124039319 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$45,471.47, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$45,471.47 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 47/100 M.N.)**

Observación Número: FM-077/2025/002 DAÑO

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0124039343 de la institución bancaria BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$46,991.56, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$46,991.56 (Cuarenta y seis mil novecientos noventa y un pesos 56/100 M.N.)**

Observación Número: FM-077/2025/003 ADM

Conforme a la documentación e información proporcionada por el Ente Fiscalizable, se observó que en el rubro de Efectivo y Equivalentes existe un registro que proviene de ejercicios anteriores por el monto que abajo se indica, del cual se desconoce su origen y aplicación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.6.01.04	Depósitos de Fondos de Terceros.	\$469,253.93

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 270, 287 fracciones II, III y IV y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2025/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos correspondientes al ejercicio y a ejercicios anteriores que abajo se detallan, montos de los que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.11	0119615342	2023	\$39,047.08
1.1.1.2.02.13	0119615369	2023	2,450.81

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.20	0121807730	2024	297,725.57
1.1.1.2.02.22	0121807358	2024	212,756.99
1.1.1.2.02.23	0121807463	2024	110,375.51
1.1.1.2.02.32	0124039378	2025	20,296.05

*Los datos fueron tomados textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-077/2025/005 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los importes que a continuación se señalan, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones. De lo anterior, se identifican montos presuntamente generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores, por lo que se deberá presentar un análisis de la integración de los saldos avalada por el Titular del Órgano Interno de Control, adjuntando las pólizas de su origen y recuperación, así como la documentación comprobatoria.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2025	MONTOS DETERMINADOS	
			EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$1,267,061.42	\$519,320.24	\$747,741.18
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar.	3,270,899.93	38,695.01	3,232,204.92

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados, en las cuentas contables que se enlistan a continuación:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.11.01	IVA Acreditable.	\$403,422.69
1.1.2.2.12.01	IVA por Acreditar.	23,372.94
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos.	65,800.00
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	48,856.62
1.1.2.4.09	Otros Ingresos.	1,521,634.14

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-077/2025/006 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo de anticipo a proveedores generado en ejercicios anteriores, señalado de manera reincidente, y del que el Órgano Interno de Control no ha demostrado la realización del seguimiento oportuno correspondiente, por lo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2025, de la subcuenta y por el monto que se indica:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.	\$439,628.83

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ALMACENES

Observación Número: FM-077/2025/007 ADM

Los donativos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, no fueron registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	Refrigeradores.	10	\$96,476.80
	Tinacos.	2	
	Paquetes de lámina.	10	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-077/2025/008 ADM

De las obras de dominio público y transferibles concluidas durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación de los saldos de la cuenta “obras en proceso” a la cuenta de gasto correspondiente; asimismo, las obras capitalizables no fueron reclasificadas a la cuenta de activo no circulante correspondiente, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas.

Además, de los saldos de las obras de dominio público y obras en bienes propios iniciadas en el ejercicio anterior, no se realizó la reclasificación al resultado de ejercicios anteriores.

De igual manera, no se efectuó la reclasificación del saldo de los Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos, que proviene de ejercicios anteriores, conforme al tipo de obra (dominio público o capitalizable) a la que corresponda el proyecto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Regla IX, numeral 5.- Obras Públicas del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-077/2025/009 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el inventario ni el avalúo de los bienes que conforman el patrimonio municipal, practicado por un perito valuador que cuente con cédula profesional o por una Entidad autorizada para ello. Además, no fue remitido al H. Congreso del Estado.

Asimismo, adquirió una podadora “Motor Kinro Serie 400 para uso en el área de parques y jardines”, por un importe de \$7,544.81, sin exhibir el documento de control administrativo correspondiente ni su resguardo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracción X, 45 fracción VI, 73 quinquies fracción I, 104 segundo párrafo, 105, 115 fracción II y 187 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción VI, 446 fracción VIII, 447, 449, 450 y 455 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió el inventario, no mostró el avalúo practicado por perito valuador que cuente con cédula profesional o Entidad autorizada para ello, asimismo, no exhibió el documento de control administrativo correspondiente ni el resguardo de la podadora adquirida, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-077/2025/010 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	\$71,540.02
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia.	4,385.56
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales.	10,378.82
2.1.1.7.03.02.02	Préstamos Sindicales.	10,210.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	1,401.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación o depuración.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$89,789.57
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo.	58,960.74
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo.	156,246.74
2.1.1.1.06	Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo.	9,172.73
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	52,220.54
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	3,180.02
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo.	2,093.67
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales.	27,130.00
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia.	68,095.85
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales.	14,290.90
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro.	39,917.67
2.1.1.7.03.07.04	Préstamos de Otras Instituciones Financieras.	264,537.81
2.1.1.7.04.01	IVA Traslado.	242,021.63
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	113,217.02
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar.	438,436.71

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, mediante las pólizas que abajo se indican, se cancelaron saldos contables por los montos señalados, sin presentar constancia de su liquidación y/o el soporte documental que justifique los registros efectuados.

2.1.1.7.03.01 Pensión Alimenticia

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250630000060	30/06/2025	Cancelación del Ch-425 / María de las Nieves Benites Mundo / Pensión alimenticia - 1ra. Qna. julio 2024 – CAMI.	\$1,355.00
DI20250630000061	30/06/2025	Cancelación del Ch-462 / María de Las Nieves Benítez Mundo / Pago de pensión alimenticia - 2da. qna. Julio 2024.	1,355.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

2.1.1.9.01 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250731000001	01/07/2025	Cancelación Del Ch1297 / Municipio de Isla / Pago correspondiente a regalos en Posada Navideña A Empleados Municipales, Arreglos Navideños Para El Palacio Municipal y diversos trofeos, medallas e insumos para eventos deportivos en la cabecera Munic.	\$428,884.71
DI20250731000002	01/07/2025	Cancelación del Ch-559 / Municipio de Isla / Pago correspondiente a gastos diversos (Material de limpieza para mantenimientos en pista de hielo, tinturas tinner y brochas para el campo deportivo Alberto Chazaro, diversos consumos de alimentos, etc.).	454,296.89
DI20250731000003	01/07/2025	Cancelación de pólizas EG20240229000322, EG20240229000323, EG20240229000324, EG20240229000325, EG20240229000326, EG20240229000327.	10,344.00
DI20250731000004	01/07/2025	Cancelación de las pólizas EG20240229000358, EG20240229000359.	7,588.36
DI20250731000009	31/07/2025	Cancelación de Ch-558 / Municipio de Isla, Ver / Pago correspondiente a gastos diversos (Arreglos florales para informe de gobierno, consumos de alimentos, mantenimientos y reparación de impresoras de fecha 30/12/2024.	112,708.58.

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-077/2025/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero ante las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios y de las cuotas de seguridad social de ejercicios anteriores y del ejercicio 2025, de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta bancaria número 0124039297 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

CONCEPTO	MES	EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
ISR retención por Sueldos y Salarios.	Julio	2024	Actualizaciones y recargos.	\$19,639.00
	Enero	2025	Actualizaciones y recargos.	16,995.00
	Febrero	2025	Actualizaciones y recargos.	17,162.00
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	Enero	2025	Recargos	1,750.55
	Julio	2025	Recargos	1,818.06
TOTAL				\$57,364.61

*Los datos fueron tomados textualmente del documento fuente.

Los recargos y actualizaciones del ISR retención por Sueldos y Salarios correspondiente a los meses de enero y febrero del ejercicio 2025 y julio del 2024 fueron registrados en la cuenta contable 1.2.2.2.01 "Responsabilidad de funcionarios y empleados" (Largo plazo), y no en la cuenta contable 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados" (Corto plazo).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 38, 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 63 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$57,364.61 (Cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**

Observación Número: FM-077/2025/012 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 0125071097, de la institución bancaria BBVA México, S.A, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$83,183.79, por lo que deberá realizarlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o las Reglas de operación aplicables.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos, así como los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$83,183.79 (Ochenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos 79/100 M.N.)**

Observación Número: FM-077/2025/013 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados y proveedores, sin embargo, enteró parcialmente ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", por los conceptos y en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	MES	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO PENDIENTE DE ENTERAR
ISR retención por Salarios.	Marzo.	\$497,378.03	\$457,582.00	\$39,796.03
	Noviembre.	716,519.06	481,623.00	234,896.06
	Diciembre.	786,235.53	720,820.00	65,415.53
ISR Régimen Simplificado de Confianza.	Enero - Diciembre.	91,601.50	0.00	91,601.50
TOTAL		\$2,091,734.12	\$1,660,025.00	\$431,709.12

*Los datos fueron tomados textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos contables generados en ejercicios anteriores que no han sido enterados ante la autoridad correspondiente.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR retención por Salarios.	\$1,500,275.19
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios.	27,993.59
2.1.1.7.01.05	IVA sobre Honorarios.	24,540.25
2.1.1.7.01.07.01	FOVISSSTE.	137,832.17
2.1.1.7.01.08.01	IMSS.	20,840.76
2.1.1.7.01.09	INFONAVIT.	127,057.04
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).	36,148.34

*Los datos fueron tomados textualmente del documento fuente.

Además, exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que se detectaron omisiones en la presentación de las obligaciones fiscales que tiene registradas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y quinto párrafo, 96, 106 quinto y sexto párrafos y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 29 fracciones II y III y 35 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo, fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$431,709.12 (Cuatrocientos treinta y un mil setecientos nueve pesos 12/100 M.N.)

Observación Número: FM-077/2025/014 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable firmó un convenio con el IPE para el descuento de las cuotas vía Participaciones Federales y no presenta adeudos al Instituto, sin embargo, de acuerdo con sus registros contables, existe un saldo generado en el ejercicio 2025 pendiente de enterar, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	\$142,581.90

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

**El saldo en la cuenta contable al 31/12/2025 es de \$114,856.21, debido al saldo inicial de (\$27,725.69).

Asimismo, el Instituto informó que el Ayuntamiento no le ha remitido la plantilla de personal, ni el presupuesto de egresos del ejercicio 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-077/2025/015 ADM

Conforme a la información presentada por el Ente Fiscalizable, se identificó que se realizaron cobros relativos a la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, al respecto, se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a. Existe diferencia entre los importes registrados en el Padrón de Bebidas Alcohólicas, y el monto registrado contablemente:

MONTO PADRÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	MONTO REGISTRADO	DIFERENCIA
\$137,101.80	\$2,904,728.36	\$2,767,626.56

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

- b. Respecto del monto registrado en la cuenta 4.1.4.3.01.01 "Derechos por los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general" por \$2,767,626.56, no exhibieron el documento de control interno que desglose o identifique los conceptos que lo integran, ni las tarifas aplicadas, por lo que no se tiene certeza de que la recaudación y los registros contables por concepto de Bebidas Alcohólicas sean correctos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2025/016 ADM

Conforme al Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) presentado por el Ente Fiscalizable, se identificó que existe diferencia entre los importes registrados en dicho Padrón y la cuenta contable “ingresos estimados”.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS
\$7,583,876.64	\$3,594,680.63

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, conforme a sus registros contables, se determinó que el Padrón Factura y el monto de ingresos registrados por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente no fueron registrados en las cuentas de orden correspondientes, por lo que las cuentas de orden “corriente por recuperar” y de “rezago” no se presentan saldos. Por lo anterior, los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de los registros contables por diferencia entre los importes registrados en el Padrón y la cuenta contable “ingresos estimados”, así como los registros en las cuentas de orden correspondientes, por lo que la observación persiste; debido a lo

anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2025/017 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó presentaciones musicales durante el evento de la “Feria de La Piña 2025”, sin presentar evidencia del registro contable del ingreso ni del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, así como un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno. Además, no exhibió el acta circunstanciada de liquidación elaborada por el inspector del Ayuntamiento.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que argumentó que los eventos fueron gratuitos, éstos fueron realizados por Personas Físicas y Morales, por lo que debió efectuar el cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos. Además, no exhibió el listado de los comercios instalados durante los mismos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-077/2025/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0118342865 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6509	26/03/2025	Pago de papelería – marzo.	\$13,942.09
7471	28/03/2025	Pago de servicio a equipo de área operativa.	17,212.50
TOTAL			\$31,154.59

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0118066353 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1379	05/02/2025	Gastos a comprobar.	\$113,100.00
1567	04/07/2025	Pago correspondiente a servicios telefónicos de las áreas del H. Ayuntamiento.	30,375.00
TOTAL			\$143,475.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de las erogaciones que abajo se citan, no proporcionó en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 0119614990 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
1925	06/03/2025	Pago de combustible Ayuntamiento.	\$73,435.70	\$65,896.62	\$7,539.08

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124039297 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
522	15/12/2025	Pago correspondiente a gastos diversos del H. Ayuntamiento de Isla en distintas áreas operativas.	\$300,000.00	\$291,850.00	\$8,150.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer y segundo párrafos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$190,318.67 (Ciento noventa mil trescientos dieciocho pesos 67/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-077/2025/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, gratificaciones, compensaciones y liquidaciones que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 0118342865 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 2459	30/10/2025	Pago de aguinaldo 2025 CAMI.	\$158,095.27
Ch. 791	26/12/2025	Pago de complemento de aguinaldo 2025 confianza.	321,449.98

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 790	26/12/2025	Pago de aguinaldo 2025 confianza.	321,449.98
TOTAL			\$800,995.23

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 0124039297 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 456	04/11/2025	Pago de Complemento de Compensación Eventual 2025.	\$570,700.00
Ch. 461	13/11/2025	Pago de 2do. aguinaldo SUEMI 2025.	790,280.18
Ch. 459	13/11/2025	Pago de 1ra. Qna. noviembre 2025 Eventuales.	447,200.00
Ch. 483	26/11/2025	Pago de 2do. aguinaldo 2025 Eventuales.	143,350.00
Ch. 481	26/11/2025	Pago de complemento 2da. Qna. noviembre 2025 Eventuales.	266,394.00
Trans. 7045	28/11/2025	Pago de 2do. aguinaldo 2025 Confianza.	170,650.05
Trans. 7045	03/12/2025	Pago de complemento de aguinaldo.	59,800.00
Ch. 482	05/12/2025	Pago de 2da. Qna. noviembre 2025 Eventuales.	177,050.00
Ch. 501	10/12/2025	Pago de Canasta Navideña a Personal de Confianza.	62,500.00
Ch. 516	15/12/2025	Pago de 1ra. Qna. diciembre 2025 Eventuales.	450,758.00
Ch. 535	30/12/2025	Pago de 2da. Qna. diciembre 2025 Eventuales.	491,058.00
Ch. 538	30/12/2025	Pago de liquidación a personal de confianza.	848,793.94
Trans. 7045	31/12/2025	Pago de liquidación a personal de confianza 2da. parte.	470,000.00
TOTAL			\$4,948,534.17

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,749,529.40 (Cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 40/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-077/2025/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó una erogación para adquirir materiales, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta bancaria número 0118342865 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1943	31/12/2025	Pago de cemento para el área de CAMI.	\$98,312.99

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex-servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la aplicación de los materiales adquiridos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$98,312.99 (Noventa y ocho mil trescientos doce pesos 99/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-077/2025/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogación con cargo a la acción número 0109, "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", sin embargo, no exhibió el contrato de arrendamiento, ni las bitácoras u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta bancaria número 0124039319 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4787	10/03/2025	Pago de arrendamiento de maquinaria.	\$400,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**

AYUDAS SOCIALES

Observación Número: FM-077/2025/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación para otorgar apoyos, sin presentar evidencia de su entrega a los beneficiarios.

Cuenta bancaria número 0118066353 de la institución bancaria BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1661	31/12/2025	Pago correspondiente a trofeos y balones.	\$162,900.19

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad evidencia justificatoria de los apoyos otorgados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,900.19 (Ciento sesenta y dos mil novecientos pesos 19/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-077/2025/028 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 143/2025, en la que se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por los miembros del H. Cabildo que abajo se citan:

NOMBRE	CARGO
Ivania Dolores Ríos Lázaro	Síndica Municipal
Gabriel Enríquez Pérez	Regidor Segundo
Gonzalo Sánchez Hernández	Regidor Tercero
Yareli Galaviz Bravo	Regidora Cuarta

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, los estados financieros que integran la Cuenta Pública 2025, no se encuentran firmados por la Síndica Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones VI y VII y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2025/029 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2025/030 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- b. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- c. Soporte documental de las pólizas EG20250930000756 y EG20250930000755 del capítulo 9000.
- d. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2025.
- e. Resguardos de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio.
- f. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2025, firmado por las autoridades municipales.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2025/031 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450

del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2025/032 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el CONAC, lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

- a. Saldos contrarios a su naturaleza contable en las cuentas:
 - 2.1.1.1.02 "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo" por (\$848,501.634).
 - 2.1.1.1.09 "Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo" por (\$81,392.90).
 - 2.1.1.7.03.02.02 "Préstamos Sindicales" por (\$217,720.37).
 - 2.1.1.7.03.09.02 "Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por (\$84,740.35).
- b. Erogaciones registradas como gastos a comprobar sin emitir los pagos a nombre de los proveedores y/o contratistas.
- c. Los bienes consumibles no se registran en cuentas de almacén.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356,

357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2025/033 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

a. Programa Municipal de Protección al Ambiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2025/034 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$176,978,410.97, conforme al total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, en las cuales las órdenes de pago carecen de firmas de la Síndica Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VII y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-077/2025/035 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$94,188,558.69; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$271,987,735.87, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$260,222,043.47, lo que resulta en un superávit de \$11,765,692.40, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$82,422,866.29, sin embargo, el Ente Fiscalizable presenta cifras distintas en su conciliación contable presupuestal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

El Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 30

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-077/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-077/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-077/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-077/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-077/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-077/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley

Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-077/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-077/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-077/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-077/2025/010

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI "Guías Contabilizadoras", apartado III. 1.2 "Materiales y Suministros" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-077/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-077/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-077/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-077/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

Recomendación Número: RM-077/2025/015

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2025, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquellas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-077/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2025300770001 Contrato Número: CONV-MIV-FAISMUN-0001-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público en las calles Clavijero, López Rayón, Moctezuma, Cuitláhuac, Netzahualcóyotl, Cuauhtémoc PTE, General Anaya, Ocampo, Venustiano Carranza, 16 de Septiembre PTE entre Av. Benito Juárez y Felipe Carrillo Puerto de las colonias Centro y Chamizal, calles Circunvalación NTE, López Rayón, Moctezuma, Cuitláhuac OTE, Netzahualcóyotl, Anaya, Abasolo, Allende, Matamoros y 16 de Septiembre entre Av. Flores Magón y Narciso Mendoza y Nahum Tress Manica de las colonias Centro, Cetis, Benito Juárez y Lázaro Cárdenas. Localidad: Isla	Monto pagado: \$3,785,909.54 Monto contratado: \$3,785,909.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 07/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de alumbrado público en diferentes calles de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera el desmantelamiento de lámparas, el suministro y colocación de cable, el suministro y colocación de lámparas LED, el suministro y colocación de registros y la rehabilitación de postes metálicos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el contrato de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no exhiben la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II,

III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 de abril y 05 de mayo de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.0276653 latitud norte, -95.5276465 longitud oeste, en la localidad y municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico, dispositivo móvil, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, prevalece como SIN TERMINAR, toda vez que derivado de la revisión se detectó que faltan 186 lámparas por instalar, teniendo un atraso de 295 días respecto del periodo contractual, además, se identificaron 66 lámparas que no se encuentran brindando el servicio, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otro lado, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, por lo que prevalecen los señalamientos referentes a “Desmantelamiento de lámparas...”, “Suministro y colocación de cable...” y “Suministro y colocación de lámparas LED...”, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de alumbrado público						
Desmantelamiento de lámparas existe en mal estado incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	498.00	312.00	186.00	\$165.32	\$30,749.52
Suministro y colocación de cable THW cal. 8, incluye: 2 líneas (fase y neutro), materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	ml	1,481.72	929.76	551.96	\$115.04	\$63,497.48
Suministro y colocación de lámparas LED, ILV street lightning de 70 w incluye: fotoceldas, mano de obra, herramienta y todo lo	Pza	498.00	312.00	186.00	\$5,874.66	\$1,092,686.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$1,186,933.76
IVA						\$189,909.40
TOTAL						\$1,376,843.16

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas, lo anterior se determina con los 295 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$326,371.51 (Trescientos veintiséis mil trescientos setenta y un pesos 51/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Aunado a lo anterior, se determinaron trabajos de mala calidad por deficiencias y en el periodo de solventación no exhibieron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento referente al “Suministro y colocación de lámparas LED...”, debido a que se detectó que las lámparas no encienden; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la

observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de alumbrado público						
Suministro y colocación de lámparas LED, ILV street lightning de 70 w incluye: fotoceldas, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	Pza	312.00	246.00	66.00	\$5,874.66	\$387,727.56
SUBTOTAL						\$387,727.56
IVA						\$62,036.41
TOTAL						\$449,763.97

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota 2: La cantidad pagada para el concepto de "Suministro y colocación de lámparas LED..." se tomó de la cantidad verificada por el auditor, calculada en números generadores.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, el cual se encuentra cubierto por la vigencia de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 75, 76, 77, 79, 80, 81 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, penas convencionales y por mala calidad por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,152,978.64 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/002 DAÑ	Obra Número: 2025300770002 Contrato Número: CON-MIV-FIASMUN-0020-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales con material de banco de la comunidad de Chiltepec a la comunidad del Paisaje. Localidad: El Paisaje	Monto pagado: \$917,372.99 Monto contratado: \$917,372.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/08/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales con material de banco de la comunidad de Chiltepec a la comunidad del Paisaje; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y renivelación de la superficie de rodamiento, la extracción de material de banco, los acarreos y la operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); además; el contrato de obra no incluye la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no contienen las pruebas de laboratorio de grado de compactación, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de

Contraloría Social no presenta la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de El Paisaje cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable; sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 29 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.0183434 latitud norte, -95.5681276

longitud oeste, en la localidad de El Paisaje, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$917,372.99 (Novecientos diecisiete mil trescientos setenta y dos pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/003 DAN	Obra Número: 2025300770003 Contrato Número: CONV-MIV-FAISMUN-0025-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales con material de banco de la comunidad el Nanche - Las Hojas - Las Pitas entronque camino Las Garzas. Localidad: Las Hojas (Las Hojitas)	Monto pagado: \$806,265.91 Monto contratado: \$806,265.91
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/08/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 10/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales con material de banco de la comunidad el Nanche - Las Hojas - Las Pitas entronque camino Las Garzas; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y renivelación de la superficie de rodamiento, la extracción de material de banco, los acarreos y la operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni los planos actualizados de obra terminada; además, el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal, así como en su cláusula décima primera no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma, y las estimaciones de obra no contienen las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Las Hojas (Las Hojitas) cuenta con un grado de rezago social medio, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero

de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.3035589 latitud norte, -95.576462 longitud oeste, en la localidad de Las Hojas (Las Hojitas), en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó deterioro del revestimiento en la superficie de rodamiento en un tramo de 46 metros entre los cadenamientos 3+200 y 3+400 del camino respecto del levantamiento físico, aunado a lo anterior, se identificó la proliferación de maleza en el centro y márgenes de diversos puntos del camino, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de lo anterior, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento referente a la “Operación de tendido, ...”, debido a que se detectó un deterioro del material de revestimiento en la superficie de

rodamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI, VII y XIII, 99 fracciones V, XVI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de caminos rurales						
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	1,260.00	1,247.76	12.24	\$102.91	\$1,259.62
SUBTOTAL						\$1,259.62
IVA						\$201.54
TOTAL						\$1,461.16

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 12 meses, el cual se encuentra cubierto por la vigencia hasta el 12 de septiembre de 2026 de la Garantía presentada, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 53, 56, 69, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$806,265.91 (Ochocientos seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por mala calidad por deficiencias técnicas constructivas, se tiene un presunto daño patrimonial de \$1,461.16 (Mil cuatrocientos sesenta y un pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-077/2025/004 DAÑ	Obra Número: 2025300770004
	Contrato Número: CONV-MIV-FAISMUN-0022-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con material de banco entronque camino Nape-Matalimones a la comunidad del Mosquito y entronque camino Mosquito a la comunidad de Cujuliapan	Monto pagado: \$960,480.94
Localidad: Cujuluapan (El Guayabo)	Monto contratado: \$960,480.94
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 29/08/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural con material de banco, en el entronque camino Nape-Matalimones a la comunidad del Mosquito y entronque camino Mosquito a la comunidad de Cujuliapan; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y renivelación de la superficie de rodamiento, la extracción de material de banco, los acarreos y la operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; además el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no presentaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no incluye la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, ya que la localidad de Cujuluapan (El Guayabo) cuenta con un grado de rezago social medio, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero

de 2025, y Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 29 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.1047422 latitud norte, -95.5843204 longitud oeste, en la localidad de Cujuluapan (El Guayabo), en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del camino con el material de revestimiento disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$960,480.94 (Novecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/005 DAÑ	Obra	Número: 2025300770005
	Contrato	Número: CON-MIV-FAISMUN-0023-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con material de banco entronque Carretera Estatal Isla - Playa Vicente a la comunidad de Aguas Prietas. Localidad: Aguas Prietas (Los cerros)	Monto pagado:	\$709,678.59
	Monto contratado:	\$709,678.59
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio:	22/07/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término:	02/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural con material de banco entronque Carretera Estatal Isla - Playa Vicente a la comunidad de Aguas Prietas; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y renivelación de la superficie de rodamiento, la extracción de material de banco, los acarreos y la operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la carta de aceptación del proceso de licitación ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el contrato de obra no incluye la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de grado de compactación, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no tiene la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Aguas Prietas (Los Cerros) cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 29 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.0130256 latitud norte, -95.5856935 longitud oeste, en la localidad de Aguas Prietas (Los Cerros), en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del camino con el material de revestimiento disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$709,678.59 (Setecientos nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/006 DAÑ	Obra Número: 2025300770006
	Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN-0024-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con material de banco. Entronque Carretera Estatal Isla-Santiago Tuxtla a la comunidad de Vista Hermosa. Localidad: Vista Hermosa	Monto pagado: \$975,780.04 Monto contratado: \$975,780.04
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural con material de banco Entronque Carretera Estatal Isla-Santiago Tuxtla a la comunidad de Vista Hermosa; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y renivelación de superficie de rodamiento, la extracción de material de banco, los acarreos y la operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el contrato de obra no incluye la firma de la Síndica Municipal, así como en su cláusula décima primera no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma; las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de grado de compactación, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Vista Hermosa cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero

de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.1820155 latitud norte, -95.544749 longitud oeste, en la localidad de Vista Hermosa, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del camino con el material de revestimiento disgregado, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$975,780.04 (Novecientos setenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/007 DAÑ	Obra Número: 2025300770007 Contrato Número: CONV-MIV-FAISMUN-0026-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con material de banco entronque carretera estatal Isla-Playa Vicente a la comunidad de Macuile. Localidad: Macuile	Monto pagado: \$551,502.67 Monto contratado: \$551,502.67
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/07/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 05/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural con material de banco, en el entronque carretera estatal Isla-Playa Vicente a la comunidad de Macuile; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y renivelación de superficie de rodamiento, la extracción de material de banco, los acarreos y la operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP; sin embargo, no proporcionaron la carta de aceptación del proceso de licitación, el registro de alta de la obra ante el IMSS ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; además, el contrato de obra no incluye la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, ya que la localidad de Macuile cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 29 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.003419 latitud norte, -95.5986231 longitud oeste, en la localidad de Macuile, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del camino con el material de revestimiento disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$551,502.67 (Quinientos cincuenta y un mil quinientos dos pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/008 DAÑO	Obra Número: 2025300770008
	Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN-0029-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales con material de banco entronque camino Garza Blanca -Ejido Isla - entronque carretera federal 145 La Tinaja -Sayula de Alemán. Localidad: Ejido Isla	Monto pagado: \$821,855.01 Monto contratado: \$821,855.01
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/08/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 18/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales con material de banco en entronque camino Garza Blanca - Ejido Isla - entronque carretera federal 145 La Tinaja - Sayula de Alemán; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y renivelación de la superficie de rodamiento, la extracción de material de banco, los acarreos y la operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la carta de aceptación del proceso de licitación; además, el proyecto ejecutivo no integró el catálogo de conceptos ni la memoria descriptiva; el contrato de obra no incluye la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de grado de compactación, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Ejido Isla cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por

el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 29 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.078201 latitud norte, -95.5609667 longitud oeste, en la localidad de Ejido Isla, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del camino con el material de revestimiento disgregado, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$821,855.01 (Ochocientos veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/009 DAÑ	Obra Número: 2025300770009
	Contrato Número: CONV-MIV-FAISMUN-0030-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con material de banco entronque La Florida a la Comunidad de Totoloche. Localidad: Totoloche	Monto pagado: \$851,594.67 Monto contratado: \$851,594.67
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural con material de banco, en el entronque La Florida a la Comunidad de Totoloche; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y renivelación de la superficie de rodamiento, la extracción de material de banco, los acarreos y la operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP; sin embargo, no proporcionaron, el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal, así como en su cláusula décima primera no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma; las estimaciones de obra no contienen las pruebas de laboratorio de grado de compactación, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no incluye la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, ya que la localidad de Totoloché cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 17.9579546 latitud norte, -95.51821 longitud oeste, en la localidad de Totoloché, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del camino con el material de revestimiento disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Aunado a lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, por lo que prevalecen los señalamientos referentes a “Extracción de material de banco ...”, “Operación de tendido, conformación y afinamiento...” y “Acarreo en camión 1er Kilometro”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de caminos rurales						
Extracción de material de banco 1) del banco Canton ubicado a una distancia de	M3	1,950.00	1,677.59	272.41	\$91.91	\$25,037.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
6.5 km al centro de gravedad. (SIC)						
Acarreo en camión 1er Kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC).	M3	1,950.00	1,677.59	272.41	\$45.10	\$12,285.69
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3-KM	10,725.00	9,226.73	1,498.27	\$17.71	\$26,534.36
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,950.00	1,677.59	272.41	\$99.31	\$27,053.04
SUBTOTAL						\$90,910.29
IVA						\$14,545.65
TOTAL						\$105,455.94

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$851,594.67 (Ochocientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un presunto daño patrimonial de \$105,455.94 (Ciento cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente, la cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-077/2025/ 010 DAÑ	Obra Número: 2025300770015
	Contrato Número: CONV-MIV-FAISMUN-0033-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales con material de banco del entronque El Resbalón de la carretera estatal Isla-Santiago Tuxtla a la comunidad de Las Cruces. Localidad: Las Cruces	Monto pagado: \$879,483.86 Monto contratado: \$879,483.86
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 25/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales con material de banco del entronque El Resbalón de la carretera estatal Isla-Santiago Tuxtla a la comunidad de Las Cruces; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y renivelación de superficie de rodamiento, la extracción de material de banco, los acarreos y la operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP; además, el contrato de obra no incluye la firma de la Síndica Municipal, así como en su cláusula décima primera no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma; las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de grado de compactación, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no proporciona la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14

fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Las Cruces cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.2069473 latitud norte, -95.4738252 longitud oeste, en la localidad de Las Cruces, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del camino con el material de revestimiento disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73,

75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

De igual modo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, por lo que prevalecen los señalamientos referentes a “1) Del banco de Mata Limones ...”, “Acarreo en camión 1er. kilometro..”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente ...” y “Operación de tendido, conformación...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Rehabilitación de camino rurales						
1) Del banco de Mata Limones	M3	1,680.00	1,467.48	212.52	\$93.36	\$19,840.87

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ubicado a una distancia de 10.00 km al centro de gravedad. (SIC)						
Acarreo en camión 1er. kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	M3	1,680.00	1,467.48	212.52	\$45.54	\$9,678.16
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3-KM	16,800.00	14,674.80	2,125.20	\$17.71	\$37,637.29
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,680.00	1,467.48	212.52	\$100.90	\$21,443.27
SUBTOTAL						\$88,599.59
IVA						\$14,175.93
TOTAL						\$102,775.52

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$879,483.86 (Ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un presunto daño patrimonial de \$102,775.52 (Ciento dos mil setecientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente, la cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-077/2025/011 DAÑ	Obra Número: 2025300770021 Contrato Número: CONV-MIV-FAISMUN-0038-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pozo profundo (barda perimetral) en la colonia Ampliación de San Juan de Dios. Localidad: Isla	Monto pagado: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 15/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una barda perimetral en un pozo profundo en la colonia Ampliación de San Juan de Dios, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones y banquetas, la albañilería y acabados en repisón, los acabados en muros, la impermeabilización y pintura, la limpieza, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación de pozo profundo”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del pozo que se ha visto afectado por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó que los trabajos corresponden a la construcción de la barda perimetral, guarniciones y banquetas, alumbrado público y rehabilitación de calle con material de revestimiento, por lo tanto el análisis de la misma se realizó bajo estos últimos rubros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron, la carta de aceptación del proceso de licitación ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal, así como en su cláusula décima primera no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.0273285 latitud norte, -95.514138 longitud oeste, en la localidad y municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Derivado de la revisión física, se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, regulado para la aplicación de este recurso para los correspondientes a “*afine de terracería por medios mecánicos...*”, toda vez que los lineamientos del programa establecen, que el revestimiento sólo se podrá usar en el caso de que al momento de la construcción de obras de infraestructura hidrosanitaria se haya dañado el revestimiento existente; sin embargo, no es el caso para esta obra, por lo que resulta improcedente un presunto daño patrimonial de \$61,784.27 (Sesenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; cabe mencionar que en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,784.27 (Sesenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/014 DAÑO	Obra Número: 2025300770035 Contrato Número: CONV-MIV-FAISMUN-0018-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de parque(s) público en la localidad de Mazoco. Localidad: Mazoco Viejo	Monto pagado: \$3,802,821.92 Monto contratado: \$3,476,079.34 Monto convenido: \$326,742.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/11/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un parque en la localidad de Mazoco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las jardineras, los pisos de cantera, el asta bandera, la instalación eléctrica, el pasto sintético, los juegos infantiles, las bardas, la rehabilitación del edificio existente, el área exterior, la limpieza, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal, así como en su cláusula décima primera no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma; el convenio modificatorio en monto no presentó el presupuesto del convenio ni la autorización de precios unitarios extraordinarios, y finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no incluye las firmas de la Síndica Municipal, del Vocal 1 ni del suplente del Secretario; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, ya que la localidad de Mazoco Viejo cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 27 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.0660236 latitud norte, -95.6123818 longitud oeste, en la localidad de Mazoco, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,802,821.92 (Tres millones ochocientos dos mil ochocientos veintiún pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/015 DAÑ	Obra Número: 2025300770037
	Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN-0015-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de parque público en la localidad de San Anastacio Segunda Etapa.	Monto pagado: \$611,822.76
Localidad: San Anastacio (Tachicón)	Monto contratado: \$611,822.76
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/05/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 15/07/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la segunda etapa de la rehabilitación de parque público en la localidad de San Anastacio; el desarrollo del proyecto considera los pisos, las bancas de concreto, la instalación eléctrica, el área exterior y la limpieza.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “*Rehabilitación*”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para rehabilitar el estado original del parque que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el finiquito, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó que los trabajos no corresponden a una rehabilitación, por lo que son correspondientes a una “*Construcción*”, por lo tanto el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio ni la carta de aceptación del proceso de licitación; además, el proyecto ejecutivo no proporcionó el catálogo de conceptos; el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal, asimismo, en su cláusula décima no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma; las estimaciones de obra no contienen la factura de pago de la estimación dos finiquito, y finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no incluye la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter,

fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, ya que la localidad de San Anastacio (Tachicón) cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

Aunado a lo anterior, no presentaron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron el acta de asamblea de fecha 09 de marzo de 2024, relativo a la donación de terreno para la construcción del parque, anexando el croquis del terreno, sin embargo, no se cuenta con evidencia de encontrarse inscrita en el Registro Agrario Nacional (RAN), por lo que no tiene certeza jurídica y no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 al 28, 63 y 64 de la Ley Agraria; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 27 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.0006546 latitud norte, -95.4762937 longitud oeste, en la localidad de San Anastasio (Tachicón), en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que una sección de banqueta se encuentra fisurada transversalmente, así como el concepto de “piso de 10cm...” presenta fisuras en varias secciones del mismo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, y por la falta de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$611,822.76 (Seiscientos once mil ochocientos veintidós pesos 76/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/016 DAÑ	Obra Número: 2025300770051 Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN-0017-2025
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en las calles Francisco I Madero entre Luis Donaldo Colosio y Rafael Murillo Vidal. Localidad: Loma Alta	Monto pagado: \$296,076.80 Monto contratado: \$296,076.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/06/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 08/08/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en las calles Francisco I. Madero entre Luis Donaldo Colosio y Rafael Murillo Vidal, en la localidad de Loma Alta; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, las guarniciones y banquetas, y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la carta de aceptación del proceso de licitación; además, el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no contienen las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto, y finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no incluye la firma de la Síndica Municipal, del Suplente de Presidente Municipal ni del Suplente de Vocal de Control y Vigilancia; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria y la localidad de Loma Alta cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 17.9799995 latitud norte, -95.6337634 longitud oeste, en la localidad de Loma Alta, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas

servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$296,076.80 (Doscientos noventa y seis mil setenta y seis pesos 80/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/017 DAÑ	Obra Número: 2025300770059
	Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN-0013-2025
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calles Gustavo Alfonso Torres entre Lorenzo Ramírez y Callejón del Beso, Av. Avelino Barrientos Castro entre calle Gustavo Alfonso Torres y Lorenzo Ramírez y calle 5 de mayo entre Av. Francisco Villa y Av. Francisco Prieto. Localidad: Vitoria Viejo	Monto pagado: \$248,842.51 Monto contratado: \$248,842.51
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/05/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 30/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en las calles Gustavo Alfonso Torres entre Lorenzo Ramírez y Callejón del Beso, Av. Avelino Barrientos Castro entre la calle Gustavo Alfonso Torres y Lorenzo Ramírez y la calle 5 de mayo entre Av. Francisco Villa y Av. Francisco Prieto, en la localidad de Vitoria Viejo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones y banquetas, y la limpieza final de la obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la carta de aceptación del proceso de licitación ni el registro de alta de la obra ante el IMSS; además, el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no contienen las pruebas de laboratorio de la

resistencia a la compresión simple del concreto, y finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no incluye la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, ya que la localidad de Vitoria Viejo cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente, cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número

ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.2349187 latitud norte, -95.5664278 longitud oeste, en la localidad de Vitoria Viejo, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que una sección de banquetta se encuentra fisurada transversalmente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracción XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$248,842.51 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/018 DAÑ	Obra Número: 2025300770060
	Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN-0040-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de alumbrado público (obra) en las comunidades Palma de Oro, Leyes de Reforma, Mazoco, Ñape, Nuevo Potrero, Cujuliapan, El Coco, La Esperanza, Loma Alta, Oro Verde, Aguas Prietas, Macuile, Las Playitas, Rodolfo Fierro, El Maguial, San Pedro, San Pablo, Alfredo V. Bonfil y La Florida.	Monto pagado: \$1,786,477.37
Localidad: Loma Alta	Monto contratado: \$1,786,477.37
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/10/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de alumbrado público en las comunidades de Palma de Oro, Leyes de Reforma, Mazoco, Ñape, Nuevo Potrero, Cujuliapan, El Coco, La Esperanza, Loma Alta, Oro Verde, Aguas Prietas, Macuile, Las Playitas, Rodolfo Fierro, El Maguial, San Pedro, San Pablo, Alfredo V. Bonfil y La Florida; sin embargo, de la revisión del expediente unitario se detectó que las luminarias que se consideró sustituir corresponden a las localidades de El Ñape, Nuevo Potrero, El Coco, La Esperanza, Benito Juárez, Leyes de Reforma, Palma de Oro, Garza Blanca, Ignacio Ramírez, San Anastacio y Mazoco; el desarrollo del proyecto considera el desmantelamiento de las luminarias, y el suministro y colocación de cable y de lámparas led.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) ni los planos actualizados de obra terminada; además, el catálogo de conceptos no tiene la firma del Director de Obras Públicas; el contrato de obra no proporciona la firma de la Síndica Municipal, así como en su cláusula décima primera no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma, y finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no exhibe la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de

la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, ya que las localidades de El Ñape, Nuevo Potrero, El Coco, La Esperanza, Benito Juárez, Leyes de Reforma, Palma de Oro, Garza Blanca, Ignacio Ramírez, San Anastacio y Mazoco, las cuales cuentan con un grado de rezago social bajo y medio, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.100464 latitud norte, -95.6132795

longitud oeste, 18.1004951 latitud norte, -95.6065572 longitud oeste, 18.158282 latitud norte, -95.642629 longitud oeste, 18.0657281 latitud norte, -95.6210319 longitud oeste, 18.06235 latitud norte, -95.6191816 longitud oeste, 18.0626486 latitud norte, -95.6195657 longitud oeste, 18.067864 latitud norte, -95.6098671 longitud oeste, en las localidades de El Ñape, Nuevo Potrero, El Coco, Benito Juárez, Palma de Oro, Leyes de Reforma y Mazoco, respectivamente, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como SIN TERMINAR, toda vez que derivado de la revisión se detectó que faltan lámparas por instalar, teniendo un atraso de 179 días respecto del periodo contractual, en las comunidades de El Ñape, La Esperanza, Leyes de Reforma, Garza Blanca, Ignacio Ramírez, San Anastacio y Mazoco, hechos asentados en el acta circunstanciada, aunado a lo anterior, no aportaron evidencia de la operatividad de las luminarias; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Además, no se identificó evidencia del funcionamiento de luminarias, por lo que se desconoce si está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo tanto, no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, derivado de lo anterior no se justifica el gasto aplicado en la obra; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados y en el periodo de solventación no anexaron documentación al respecto, por lo que prevalecen los señalamientos referentes al “*Suministro y colocación de lámparas...*”, “*Desmantelamiento de lámparas...*” y “*Suministro y colocación de cable...*”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Alumbrado público						
Suministro y colocación de lámparas led. Ilv street lightning de 70 w incluye: fotocelda, mano de herramienta obra, necesario ejecución y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	251.00	146.00	105.00	\$5,752.89	\$604,053.45
Desmantelamiento de lámparas existe en mal estado incluye: mono de obra, equipo,	PZA	251.00	146.00	105.00	\$234.86	\$24,660.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución						
Suministro y colocación de cable THW cal. 8, Incluye: 2 líneas (fase y neutro), materiales, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.	ml	386.89	231.30	155.59	\$96.00	\$14,936.64
SUBTOTAL						\$643,650.39
IVA						\$102,984.06
TOTAL						\$746,634.45

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas, lo anterior se determina con los 179 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$154,006.67 (Ciento cincuenta y cuatro mil seis pesos 67/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por no brindar el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,786,477.37 (Un millón setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independientemente de lo anterior por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se tiene un presunto daño patrimonial de \$900,641.12 (Novecientos mil seiscientos cuarenta y un pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-077/2025/019 DAÑ	Obra	Número: 2025300770062
	Contrato	Número: CON-MIV-FAISMUN-0036-2025
Descripción de la Obra: Ampliación de la red de electrificación de camino vecinal Filiberto Ariza entre Camino Real y calle Kilate, calle Oro entre Camino Vecinal Filiberto Ariza y Perla, calle Circonia entre Camino Vecinal Filiberto y calle Ámbar, privada Safiro col. El Dorado, y calle Azucena entre calle Nardo y Parcela col. Beatriz González.	Monto pagado:	\$1,877,416.58
Localidad: Isla	Monto contratado:	\$1,877,416.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio:	03/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término:	14/11/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la red de electrificación en las calles de camino vecinal Filiberto Ariza entre Camino Real y la calle Kilate, calle Oro entre Camino Vecinal Filiberto Ariza y Perla, calle Circonia entre Camino Vecinal Filiberto y la calle Ámbar, privada Safiro col. El Dorado, y calle Azucena entre la calle Nardo y Parcela col. Beatriz González, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera el suministro y la colocación de postes, las estructuras, los transformadores y el sistema de protección, el alimentador y terminaciones, la red de alimentación y terminaciones, las retenidas y la reubicación de acometidas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad y la aprobación de proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS ni el Acta de Entrega-Recepción a la CFE; además, el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal, asimismo, en su cláusula décima primera no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma; las estimaciones de obra no contienen las pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM), y finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no incluye la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que la obra se registró en la localidad de "Isla", sin embargo, al verificar la ubicación de los trabajos, se detectó que en realidad se ejecutaron en la localidad de Fernando López Arias, por lo que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, ya que la localidad de Fernando López Arias cuenta con un grado de rezago social medio, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, no aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la CFE que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 71, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la CFE, es la Dependencia facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.0471086 latitud norte, -95.5321632 longitud oeste, en la localidad de Isla, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA SIN OPERAR, toda vez que se constató que la obra no cuenta con la evidencia de los medidores de luz, con independencia de que carece del Acta de Entrega-Recepción a la CFE; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Además, no se identificó evidencia del funcionamiento de la red de red eléctrica, por lo que se desconoce si está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo tanto, se considera que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que la obra no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, y por la falta de permisos y licencias, en específico el Acta de Entrega-Recepción a la CFE, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,877,416.58 (Un millón ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/020 DAÑ	Obra Número: 2025300770064 Contrato Número: CON-MIV-FAISMUN-0035-2025
Descripción de la Obra: Construcción de techado (s) para espacios multideportivos. Localidad: Vista Hermosa	Monto pagado: \$1,499,395.48 Monto contratado: \$1,499,395.48
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado para espacios multideportivos en la localidad de Vista Hermosa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las zapatas aisladas, los dados de concreto armado, la columna de concreto, la techumbre, los acabados, la cancha de usos múltiples y la limpieza.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el IMSS ni la Garantía de Vicios Ocultos; además, el proyecto ejecutivo no contó con el catálogo de conceptos; el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal, y finalmente las estimaciones de obra no proporcionaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, ya que la localidad de Vista Hermosa cuenta con un grado de rezago social bajo, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

Aunado a lo anterior, no exhibieron la documentación con la que se acredite la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 y 16 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 de abril de 2026, en conjunto con el

Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.2470228 latitud norte, -95.5515677 longitud oeste, en la localidad de Vista Hermosa, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que la acometida de energía eléctrica no cuenta con medidor; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos, 68, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracción XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron evidencia de su colocación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, y por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,499,395.48 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/021 DAÑ	Obra	Número: 2025300770065
	Contrato	Número: CON-MIV-FAISMUN-0039-2025
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en las calles Zaragoza entre Florentino Tera y camino Ñape-Nuevo Potrero.	Monto pagado:	\$296,134.54
Localidad: Nuevo Potrero	Monto contratado:	\$296,134.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio:	08/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término:	15/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la calle Zaragoza entre Florentino Tera y camino Ñape, en la localidad de Nuevo Potrero; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones y banquetas, y la limpieza.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la solicitud de cotización ni la carta de aceptación del proceso de licitación; además, el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal, asimismo, en su cláusula décima primera no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma; las estimaciones de obra no contienen las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y finalmente el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no incluye la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria, ya que la localidad de Nuevo Potrero cuenta con un grado de rezago social medio, por lo que al no ser alto o muy alto, no se tiene la certeza de que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, y al no contar con el

soporte documental que lo justifique, el gasto efectuado en la obra resulta improcedente; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron la declaratoria para identificación de población en situación de pobreza extrema, elaborado por el Ente Fiscalizable, sin embargo, no se considera el documento idóneo para justificar lo observado, toda vez que no se tiene evidencia de la opinión favorable por parte de la Secretaría de Bienestar, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, y por el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2024.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.1025822 latitud norte, -95.6090352 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Potrero, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$296,134.54 (Doscientos noventa y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/022 DAÑ	Obra Número: 2025300770122 Contrato Número: CON-MIV-FORTAMUN-0001-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación De Calles: Av. Anaya entre Nahúm Tress Manica y Luis Donaldo Colosio, Av. Abasolo entre Nahúm Tress Manica y Av. Andrés Henestrosa, Av. Cuauhtémoc y 12 de Diciembre entre Nahúm Tress Manica Mariano Azueta de las Colonias Benito Juárez, Paraíso, Esfuerzo de Isla y Fidel Herrera, Calle México entre Lino Molina Barradas y Ricardo García, Calle Cristina entre Belisario Domínguez y Girasol, Calle Alejandra entre Ariana y Girasol de las Colonias Lázaro Cárdenas, Linda Vista y San José, Calle Francisco Villa, Revolución y Lázaro Cárdenas entre Raúl Sandoval y Benito Juárez de la Colonia Zapata, Calle Guillermo Prieto y José María Morelos entre Juan Isla y José de la Parra, de la Colonia Punta de Isla, Calle Olivos, Castaños, Robles, Cedro y Nogal entre Framboyanes y Fresno, Calle Mulato, Fresno, Nacaxtle, Primavera entre Niño Perdido y Francisco Carrillo Puerto de las Colonias Limón de Guerrero y Santa Fe, Calle Abel Maza entre Libertad y Cuitláhuac de la Colonia Obrera, Calle Noche Buena, Jacaranda y Azucena entre Lago De Chapultepec y Clavel de las Colonias la Esperanza, Beatriz González Federico Gamboa y López Arias, con material de banco. Localidad: Isla	Monto pagado: \$2,890,532.14 Monto contratado: \$2,890,532.14
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/03/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 13/06/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calles de diversas colonias, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y renivelación de la superficie, la extracción de material de banco, los acarreos y la operación de tendido, conformación y afinamiento del material de revestimiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no proporcionaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación, y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable tiene un error en su fecha, específicamente en su mes, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra los días 28 y 30 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.029483 latitud norte, -95.5187277

longitud oeste, en la localidad y municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que en las calles México y Cristina de la colonia San José no se llevaron a cabo los trabajos de rehabilitación con material de revestimiento, hechos asentados en acta circunstanciada de la visita, teniendo un atraso de 321 días respecto del periodo contractual, además, se identificó presencia de maleza en los márgenes de diversos puntos de la superficie de rodamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Aunado a lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso no ejecutados referentes a *“Rastreo y renivelación...”*, *“Extracción de material...”*, *“Acarreo en camión 1er...”*, *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”* y *“Operación de tendido, conformación...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES						
Rastreo y renivelación de superficie de rodamiento con motoconformadora sin incluir recargue de material, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	km	14.605	9.21	5.395	\$12,692.61	\$68,476.63
Extracción de material de banco 1) del banco de mata limones ubicado a una distancia de 14.00 km al centro de gravedad. (SIC)	M3	5,622.11	3,241.25	2,380.86	\$95.17	\$226,586.45
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina.	M3	5,622.11	3,241.25	2,380.86	\$50.59	\$120,447.71
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido.	M3/KM	56,101.91	32,412.50	23,689.41	\$17.05	\$403,904.44
Operación de tendido,	M3	5,622.11	3,241.25	2,380.86	\$94.35	\$224,634.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.						
SUBTOTAL						\$1,044,049.37
IVA						\$167,047.90
TOTAL						\$1,211,097.27

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas, lo anterior se determina con los 321 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$249,183.81 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 81/100 M.N.).

Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,460,281.08 (Un millón cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta y un pesos 08/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/023 DAÑ	Obra Número: 2025300770125 Contrato Número: CON-MIV-FORTAMUN-0003-2025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rural con material de banco de la comunidad de Mazoco a Parcelas. Localidad: Mazoco	Monto pagado: \$900,000.00 Monto contratado: \$900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/11/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales con material de banco en la localidad de Mazoco; el desarrollo del proyecto considera el rastreo y renivelación de superficie, los acarreos, el tendido y compactación de material, y los señalamientos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; además, el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal, así como en su cláusula décima primera no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma, y finalmente las estimaciones de obra no contienen las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra los días 27 y 28 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.0656701 latitud norte, -95.6103074 longitud oeste, en la localidad de Mazoco, en el municipio de Isla, Veracruz, con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la validación del proyecto otorgada por la SIOP; además, se detectaron algunos tramos de los caminos 1, 2 y 3 con presencia de maleza en medio del arroyo vehicular, así como con el material de revestimiento disgregado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de

la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-077/2025/024 DAÑ	Obra Número: 2025300770301 Contrato Número: CON-MIV-AFSDIF-001-2025
Descripción de la Obra: Construcción de centro de asistencia social (fortalecimiento del sistema municipal DIF Isla en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento Piña Reina 2025. (Construcción y equipamiento). Localidad: Isla	Monto pagado: \$19,298,640.38 Monto contratado: \$19,298,640.38
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de centro de asistencia social (fortalecimiento del sistema municipal DIF Isla en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento Piña Reina 2025, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los

trabajos preliminares, la conformación de terraplén, la cimentación, las estructura a base de columnas, trabes y losa de concreto, la escalera, el firme de concreto, la techumbre, la albañilería, la estructura para soporte de plafón y muros ligeros, los muros ligeros y plafones, los acabados, las puertas y cancelería, la caseta de vigilancia, la cisterna, la barda perimetral, el área exterior, las instalaciones eléctricas en baja tensión, en media tensión, las instalaciones hidrosanitarias y gas, el equipamiento y trabajos extraordinarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la acreditación de la propiedad del predio y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción de obras no médicas emitido por la Secretaría de Salud (SS), la factibilidad y la aprobación del proyecto otorgadas por la CFE para los trabajos de media tensión ni el dictamen de cumplimiento emitido por la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) o, en su caso, el oficio de aviso de contratación del servicio emitido por la CFE, la autorización de volúmenes adicionales ni las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; además, el proyecto ejecutivo no presentó las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos ni la memoria descriptiva; el contrato de obra no exhibe la firma de la Síndica Municipal; la bitácora de obra está incompleta; las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, asimismo, la estimación tres finiquito carece de la póliza de cheque y la factura de pago; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la factibilidad ni la aprobación del proyecto emitidas por la CFE para los trabajos de media tensión, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial de \$791,496.81 (Setecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis mil pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción V y 115 fracción IV, inciso e) del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Aunado a lo anterior, no presentaron el permiso de construcción de obras no medicas emitido por la SS, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; cabe señalar que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 primero y segundo párrafos, 20 y 21 fracciones I, IV, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo y 115 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SS es la Dependencia encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SS la autorización correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De lo analizado, se encontró que el contrato se adjudicó contraviniendo los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras y servicios relacionados, toda vez que la contratación se realizó por invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser por licitación pública, sin contar con el dictamen de excepción a la licitación correspondiente; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y párrafos del segundo al sexto, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40 y 40 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 59, 60, 61, 62, 63 fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 254 y 255 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones I, II y III, 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DE OBRA

Además, no proporcionaron el dictamen de cumplimiento otorgado por la UVIE o, en su caso, el oficio de aviso de contratación del servicio emitido por la CFE, para los trabajos de media tensión, que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la CFE es la Dependencia facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en las estimaciones dos y tres finiquito, así como el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el auditor técnico y el responsable técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-011, se constituyeron en el sitio de la obra el 27 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número ISLA/PM/198/2026, en las coordenadas de localización 18.0207111 latitud norte, -95.5248535 longitud oeste, en la localidad y municipio de Isla, Veracruz, con la estimación uno y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la factibilidad ni con la aprobación del proyecto expedidas por la CFE y tampoco el dictamen de cumplimiento otorgado por la UVIE y el oficio de solicitud de conexión del servicio presentado ante la CFE, para los trabajos de media tensión, así como el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la SS; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 52, 53, 64 primer párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI y XIV y 115 fracciones

V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Excavaciones en cortes y adicionales ...”, “Excavación por medios mecánicos ...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”, “Nivelación, conformación y compactación...”, “Terraplén compactado al 90% proctor...”, “Losa construida con el sistema de vigueta y bovedilla...”, “Firme de 10 cm. de espesor...”, “Suministro, fabricación y colocación de lámina pinto...”, “Suministro y colocación de bolardo a base de tubo de 3...”, “Suministro y colocación de tinaco de 450 l...” y “Suministro y colocación de viga ipr de 12" x 6 1/2."...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24, 54 primer y cuarto párrafos, y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Conformación de terraplen						
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicie, incluye: mano de obra, herramienta	M3	1,017.11	1,012.39	4.72	\$57.03	\$269.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
y equipo necesario. (SIC)						
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. de profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	423.80	421.83	1.97	\$65.01	\$128.07
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material producto de excavación en camino plano pavimentado, incluye: carga con máquina. (SIC)	M3	1,440.91	1,434.22	6.69	\$58.58	\$391.90
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	7,204.55	7,171.10	33.45	\$22.42	\$749.95
Nivelación, conformación y compactación por medios manuales, incluye: incorporación de agua para su compactación. (SIC)	M2	847.60	843.66	3.94	\$38.80	\$152.87
Terraplén compactado al 90% proctor, por medios	M3	1,695.19	1,687.32	7.87	\$625.67	\$4,924.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mecánicos considerado el agua, mezclado, conformación, tendido y compactación, Incluye: material cementante. (SIC)						
Estructura trabes y losas						
Losa construida con el sistema de viguetas y bovedilla de 15 cm. de espesor con capa de compresión de 5 cm., concreto premezclado f'c=200 kg/cm ² , armada con malla electrosoldada 6x6/10-10, incluye: mano de obra, materiales, herramienta. (SIC)	M2	619.47	600.81	18.66	\$1,636.79	\$30,542.50
Firme de concreto						
Firme de 10 cm. de espesor, de concreto premezclado f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M2	619.47	600.81	18.66	\$788.83	\$14,719.57
Techumbre						
Suministro, fabricación y colocación de lámina pinto alum de primera calidad	M2	681.21	600.81	80.40	\$1,430.52	\$115,013.81

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
en color rojo calibre 20 para cubierta engargolado, incluye: sellador, tornillos de 3/8" y todos los herrajes necesarios para su correcta instalación. (SIC)						
Área exterior						
Suministro y colocación de bolardo a base de tubo de 3" CED 30 de 1 metro de altura libre, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$1,212.01	\$3,636.03
Instalaciones hidrosanitarias y gas						
Suministro y colocación de tinaco de 450 l, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SERV	1.00	0.00	1.00	\$3,522.47	\$3,522.47
Extraordinarios						
Suministro y colocación de viga ipr de 12" x 6 1/2" con un peso de 38.7 kg/m, rc a-36, hasta una altura	ML	293.84	243.48	50.36	\$1,984.34	\$99,931.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 7 m, incluye: primario anticorrosivo, pintura esmalte, soldadura 7018, acarreo, materiales, mano de obra, equipo de corte oxi- acetileno, cortes, desperdicios, equipo y herramienta. (SIC)						
SUBTOTAL						\$273,981.73
IVA						\$43,837.08
TOTAL						\$317,818.81

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la SS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$19,298,640.38 (Diecinueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad y la aprobación del proyecto expedidas por la CFE, así como el dictamen de cumplimiento otorgado por la UVIE y el oficio de solicitud de conexión del servicio presentado ante la CFE para los trabajos de media tensión, así como por pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se tiene un presunto daño patrimonial de \$1,109,315.62 (Un millón ciento nueve mil trescientos quince pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende exclusivamente lo señalado previamente, precisando que lo correspondiente a los volúmenes deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-077/2025/025 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para las observaciones número TM-077/2025/012 y TM-077/2025/013 en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 4 de las 23 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 025300770031, 2025300770033, 2025300770057 y 2025300770063, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas, con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento 2025.

Observación Número: TM-077/2025/026 ADM
--

Descripción: Situación Física

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para las observaciones número TM-077/2025/012 y TM-077/2025/013 en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 5 de las 27 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2025300770031, 2025300770033, 2025300770207, 2025300770057 y 2025300770063, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables para los recursos de

origen Federal con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ambos recursos; 64 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 fracción I, 115 fracción V, 131 y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y para los recursos de origen Estatal, por los artículos 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre para ambos recursos; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 96 fracción I, 99 fracción V, 115 y 186 del Reglamento de la Ley 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 para ambos recursos.

Número de obra

Descripción

2025300770031

Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Narciso Mendoza Entre las calles Cuauhtémoc y la calle Abasolo de la colonia Benito Juárez.

- El auditor técnico, el responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez se detectó desgaste en el rayado del pavimento comenzando la exposición de material pétreo en la superficie de rodamiento, así como fisuras en la banqueteta.

Número de obra

Descripción

2025300770033

Construcción de pavimentación base de concreto hidráulico y drenaje sanitario de la calle Fernando Gutiérrez Barrios entre la calle Cuauhtémoc y la calle General Anaya y calle Anaya entre Taurino Reyes y Fernando Gutiérrez Barrios de la colonia Benito Juárez.

- El auditor técnico, el responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado y secciones de banqueteta fisuradas.

Número de obra	Descripción
2025300770207	Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Cuitlahuac entre las calle Narciso Mendoza y Taurino Reyes y guarniciones y banquetas en la calle Taurino entre Netzahualcoyotl y Parcela de la colonia Benito Juárez.

- El auditor técnico, el responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez se detectaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado.

Número de obra	Descripción
2025300770057	Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle 21 de marzo entre la calle 18 de agosto y Octavio Paz de la colonia Paraíso.

- El auditor técnico, el responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez se detectó desgaste en el rayado del pavimento comenzando la exposición de material pétreo en la superficie de rodamiento.

Número de obra	Descripción
2025300770063	Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Michoacán entre las calles Dante Delgado y Carlos Salinas de Gortari, calle Carlos Salinas de Gortari entre las calles Michoacán y Belisario Domínguez de la colonia Lázaro Cárdenas.

- El auditor técnico, el responsable técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó una fractura sobre la superficie de rodamiento, sobre la calle Carlos Salinas de G., cerca del

cadenamiento 0+020, respecto del levantamiento físico, así como se detectaron unas secciones del pavimento con poca profundidad de rayado.

Observación Número: TM-077/2025/027 ADM

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$83,776,425.04, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$837,520.00	\$448,920.00	\$6,268,640.00	\$5,035,560.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2025, se reportan 57 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$83,287,224.71, encontrando lo siguiente:

- 25 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de adjudicación directa.
- 4 obras y servicios contratados a través del procedimiento de licitación pública.

De lo anterior, se detectaron 25 procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 que corresponde a la siguiente obra número: 2025300770301, la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo cual se ve reflejado en la observación **TM-077/2025/024**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 25

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-077/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-077/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y

Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-077/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-077/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-077/2025/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-077/2025/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-077/2025/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-077/2025/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-077/2025/009

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

Recomendación Número: RT-077/2025/010

Verificar previamente a la realización de los trabajos, que se cuente con la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se proyecte realizar las obras a favor del Ente Fiscalizable, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, en el Registro Agrario Nacional.

Recomendación Número: RT-077/2025/011

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-077/2025/012

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-077/2025/013

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-077/2025/014

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-077/2025/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$98,625,806.68 aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$6,780,707.96, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2024 Aprobado (Servicios Personales) A		\$85,513,053.77
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (agosto 2023 a agosto 2024), inflación anual estimada conforme al INEGI y acorde con la fecha de presentación del paquete económico B	4.99%	4,267,101.38
Asignación Global de Servicios personales aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 con la incorporación de la inflación C= A+B		89,780,155.15
Crecimiento permitido, Art. 10 fracc. I de la LDF El Ente deberá aplicar el valor que resulte menor entre:		
Crecimiento real	3.00%	
Crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025 D	2.30%	2,064,943.57
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2025 E=C+D	7.29%	91,845,098.72
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable F		98,625,806.68
Diferencia (Incremento) G=F-E		6,780,707.96

El Ente Fiscalizable, no presentó las aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-077/2025/002 ADM

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública 2025, el Ente Fiscalizable reportó un saldo en la cuenta contable que abajo se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 287, fracción I, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31/12/2025
2.2.3.1.01	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Ordinaria	\$2,562,008.33

El Ente Fiscalizable, no presentó las aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-077/2025/003 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF 1	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS– LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$6,835,909.25	\$6,735,720.81	-\$676,604.93

Nota: 1 Corresponde al saldo de la cuenta contable 2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria por \$6,735,720.81

El Ente Fiscalizable, no presentó las aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-077/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-077/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-077/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-077/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);

- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-077/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-077/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones,

transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-077/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.

2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-077/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL

**ASPECTOS GENERALES
ESTUDIO GENERAL**

Observación Número: OSM-077/2025/001 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte el nombramiento del "Enlace FAIS" como parte de su estructura orgánica, mismo que es la figura responsable de registrar y dar seguimiento a los proyectos y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ante la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 36 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/002 ADM

Como resultado de la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación relativa a las actas que amparan las sesiones de Cabildo abierto. En consecuencia, no existe evidencia formal de la participación ciudadana ni de los acuerdos tomados, en virtud de que se desconoce:

- a. Si las convocatorias se emitieron con quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta.
- b. Si las convocatorias se publicitaron por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios acostumbrados o considerados pertinentes.
- c. Si las convocatorias contienen los requisitos mínimos de Ley tales como:
 - I. Identificación del Ayuntamiento convocante;
 - II. Temas que motivan la sesión de Cabildo abierto.
 - III. Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión de Cabildo abierto y,
 - IV. Requisitos para registrarse como participante en el Cabildo abierto.
- d. Cuántas sesiones de Cabildo Abierto se celebraron con los habitantes del ente fiscalizable o si cumplieron al menos en celebrar una cada bimestre.
- e. Qué asuntos de interés para la comunidad se discutieron.
- f. Si las sesiones fueron efectivamente públicas, cuántos participantes hubo y si éstos tuvieron derecho a voz solamente.
- g. Cuáles fueron las opiniones que expresaron los ciudadanos participantes tanto de los problemas de su comunidad como de posibles soluciones.
- h. Qué documentación adjuntaron los participantes sobre el tema a tratar.
- i. Qué servidores públicos participaron únicamente con derecho a voz y las razones de su participación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 5 fracción II, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/003 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no exhibió el Plan Municipal de Desarrollo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/004 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la integración de un padrón de Jefes de Manzana y/o Comisarios Municipales.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 35 fracción XXXIX y 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES**REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE****Observación Número: OSM-077/2025/005 ADM**

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que corrobore si el Plan Municipal de Desarrollo o las actualizaciones al mismo, fueron remitidos al H. Congreso del Estado para su aprobación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 17 fracción II, 44, 52 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/006 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no acreditó haber entregado copia al Titular de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) del Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el H. Congreso del Estado, o de las actualizaciones al mismo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 17 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Observación Número: OSM-077/2025/007 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación correspondiente a los programas municipales de desarrollo social vigentes no financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 7, 13, 14, 15, 18 Ter y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción II, 7, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Observación Número: OSM-077/2025/008 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el acta que acredite la instalación en sesión de Cabildo del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 12 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la

observación; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Observación Número: OSM-077/2025/009 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la existencia del convenio “Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM)” firmado con la Dirección General de Desarrollo Regional, destinado a la aplicación de hasta el 2% de los recursos del FAISMUN, con el propósito de fortalecer las capacidades de gestión vinculadas al programa de Desarrollo Institucional Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 2.11 párrafo segundo de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/010 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite el cumplimiento, ante la Dirección General de Desarrollo Regional, respecto de la entrega del nombramiento de una persona servidora pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente designado/a como Enlace FAIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/011 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite la capacitación del Enlace FAIS, para el cumplimiento de sus funciones.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción III de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**INTEGRACIÓN
DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COPLADEMUN.**

Observación Número: OSM-077/2025/012 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la convocatoria aprobada por el Cabildo para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la evidencia documental de su difusión.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 27, 28 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y

Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/013 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó los expedientes individuales de los aspirantes para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, que contengan la documentación requerida en la convocatoria publicada.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/014 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se detectó que el expediente exhibido para soportar la integración y selección del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo para comprobar la materialidad de lo dispuesto en el acta de Cabildo, los cuales se detallan a continuación:

- a. Ausencia de convocatoria para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)
- b. El acta de Cabildo carece de firmas para constatar su validez jurídica.
- c. Inexistencia de quórum legal en la sesión de Cabildo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 10 fracción IV y 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Observación Número: OSM-077/2025/015 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida al Ente Fiscalizable para el procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se imposibilitó determinar si dicho Ente Fiscalizable cuenta con un reglamento publicado que tenga por objeto la planeación del desarrollo municipal, expedido en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 603, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 514, de fecha 26 de diciembre de 2017.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Segundo transitorio del Decreto Número 603 Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (sic), publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514, de 26 de diciembre de 2017; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN.

Observación Número: OSM-077/2025/016 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó, en función de sus actividades, que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal haya realizado aquéllas en relación con:

1. Propuestas para la implementación o mejora de procesos en las etapas de formulación, aplicación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Propuestas para la mejora o creación de nuevos servicios públicos.
3. Propuestas para la realización de obras públicas, previo estudio.
4. Propuestas para la mejora de la Administración Municipal.
5. Integración de las comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 192 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**INTEGRACIÓN
DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CCS O CPS.**

Observación Número: OSM-077/2025/017 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que carecen del soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar por medio de las asambleas vecinales los Comités de Participación Social (CPS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770001	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS CALLES CLAVIJERO, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC, NETZAHUALCOYOTL, CUAUHEMOC PTE, GENERAL ANAYA, OCAMPO, VENUSTIANO CARRANZA, 16 DE SEPTIEMBRE PTE ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y FELIPE CARRILO PUERTO DE LAS COLONIAS CENTRO Y CHAMIZAL, CALLES CIRCUNVALACION NTE, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC OTE, NETZAHUALCOYOTL, ANAYA, ABASOLO, ALLENDE, MATAMOROS Y 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. FLORES MAGON Y NARCISO MEDOZA Y NAHUM TRESS MANICA DE LAS COLONIAS CENTRO, CETIS, BENITO JUAREZ Y LAZARO CARDENAS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	ISLA
2025300770002	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE CHILTEPEC A LA COMUNIDAD DEL PAISAJE	EL PAISAJE
2025300770003	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD EL NANCHE-LAS HOJAS-LAS PITAS ENTRONQUE CAMINO LAS GARZAS.	LAS HOJAS (LAS HOJITAS)
2025300770004	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CAMINO ÑAPE-MATALIMONES A LA COMUNIDAD DEL MOSQUITO Y ENTRONQUE CAMINO MOSQUITO A LA COMUNIDAD DE CUJULIAPAN	CUJULUAPAN (EL GUAYABO)
2025300770005	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE AGUAS PRIETAS	AGUAS PRIETAS (LOS CERROS)
2025300770006	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770007	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE MACUILE	MACUILE

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770008	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO ENTROQUE CAMINO GARZA BLANCA-EJIDO ISLA-ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 145 LA TINAJA -SAYULA DE ALEMAN	EJIDO ISLA
2025300770009	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE LA FLORIDA A LA COMUNIDAD DE TOTOLOCHE	TOTOLOCHE
2025300770015	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DEL ENTRONQUE EL RESBALON DE LA CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCES.	LAS CRUCES
2025300770021	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO (BARDA PERIMETRAL) EN LA COLONIA AMPLIACION SAN JUAN DE DIOS	ISLA
2025300770031	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y LA CALLE ABASOLO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS ENTRE LAS CALLES CUAHUTEMOC Y LA CALLE GENERAL ANAYA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770035	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE MAZOCO	MAZOCO VIEJO
2025300770037	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANASTACIO SEGUNDA ETAPA	SAN ANASTACIO (TACHICÓN)
2025300770051	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ZAPATA ENTRE JUSTO SIERRA Y LUIS DONALDO COLOSIO, CALLE JUSTO SIERRA ENTRE ZAPATA Y GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA	LOMA ALTA
2025300770057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 21 DE MARZO ENTRE LA CALLE 18 DE AGOSTO Y OCTAVIO PAZ DE LA COLONIA PARAISO	ISLA
2025300770059	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, BENITO JUAREZ ENTRE FELIPE CARRILLO PUERTO Y MELCHOR OCAMPO, CALLE CAMINO REAL ENTRE BENITO JUAREZ Y VENUSTIANO CARRANZA	VILORIA VIEJO
2025300770060	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS COMUNIDADES PALMA DE ORO, LEYES DE REFORMA, MAZOCO, ÑAPE, NUEVO POTRERO, CUJULIAPAN, EL COCO, LA ESPERANZA, LOMA ALTA, ORO VERDE, AGUAS PRIETAS, MACUILE, LAS PLAYITAS, RODOLFO FIERRO, EL MAGUIAL, SAN PEDRO, SAN PABLO, ALFREDO V. BONFIL Y LA FLORIDA.	LOMA ALTA
2025300770062	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN DE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA ENTRE CAMINO REAL Y CALLE KILATE,	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	CALLE ORO ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA Y PERLA, CALLE CIRCONIA ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO Y CALLE AMBAR, PRIVADA SAFIRO COL. EL DORADO, Y CALLE AZUCENA ENTRE CALLE NARDO Y PARCELA COL. BEATRIZ GONZALEZ EN LA CABECERA MUNICIPAL	
2025300770063	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MICHOACAN ENTRE LAS CALLES DANTE DELGADO Y CARLOS SALINAS DE GORTARI, CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI ENTRE LAS CALLES MICHOACAN Y BELIZARIO DOMINGUEZ DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS.	ISLA
2025300770064	CONSTRUCCIÓN DE DE TECHADO (S) PARA ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770065	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLE ZARAGOZA ENTRE FLORENTINO TERA Y CAMINO ÑAPE-NUEVO POTRERO DE LA COMUNIDAD DE NUEVO POTRERO	NUEVO POTRERO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/018 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar el Comité de Participación Social (CPS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770001	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS CALLES CLAVIJERO, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC, NETZAHUALCOYOTL, CUAUHTEMOC PTE, GENERAL ANAYA, OCAMPO, VENUSTIANO CARRANZA, 16 DE SEPTIEMBRE PTE ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y FELIPE CARRILO PUERTO DE LAS COLONIAS CENTRO Y CHAMIZAL, CALLES CIRCUNVALACION NTE, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC OTE, NETZAHUALCOYOTL, ANAYA, ABASOLO, ALLENDE, MATAMOROS Y 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. FLORES MAGON Y NARCISO MEDOZA Y NAHUM TRESS MANICA DE LAS COLONIAS CENTRO, CETIS, BENITO JUAREZ Y LAZARO CARDENAS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	ISLA
2025300770002	REHABILITACIÓN DECAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE CHILTEPEC A LA COMUNIDAD DEL PAISAJE	EL PAISAJE
2025300770003	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD EL NANCHE-LAS HOJAS-LAS PITAS ENTRONQUE CAMINO LAS GARZAS.	LAS HOJAS (LAS HOJITAS)
2025300770004	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CAMINO ÑAPE-MATALIMONES A LA COMUNIDAD DEL MOSQUITO Y ENTRONQUE CAMINO MOSQUITO A LA COMUNIDAD DE CUJULIAPAN	CUJULUAPAN (EL GUAYABO)
2025300770005	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE AGUAS PRIETAS	AGUAS PRIETAS (LOS CERROS)
2025300770006	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770007	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE MACUILE	MACUILE
2025300770008	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CAMINO GARZA BLANCA-EJIDO ISLA-ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 145 LA TINAJA -SAYULA DE ALEMAN	EJIDO ISLA
2025300770009	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE LA FLORIDA A LA COMUNIDAD DE TOTOLOCHE	TOTOLOCHE
2025300770015	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DEL ENTRONQUE EL RESBALON DE LA CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCES.	LAS CRUCES
2025300770021	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO (BARDA PERIMETRAL) EN LA COLONIA AMPLIACION SAN JUAN DE DIOS	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770031	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE LAS CALLES CUAUHTEMOC Y LA CALLE ABASOLO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS ENTRE LAS CALLE CUAHUTEMOC Y LA CALLE GENERAL ANAYA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770035	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE MAZOCO	MAZOCO VIEJO
2025300770037	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANASTACIO SEGUNDA ETAPA	SAN ANASTACIO (TACHICÓN)
2025300770051	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ZAPATA ENTRE JUSTO SIERRA Y LUIS DONALDO COLOSIO, CALLE JUSTO SIERRA ENTRE ZAPATA Y GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA	LOMA ALTA
2025300770057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 21 DE MARZO ENTRE LA CALLE 18 DE AGOSTO Y OCTAVIO PAZ DE LA COLONIA PARAISO	ISLA
2025300770059	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, BENITO JUAREZ ENTRE FELIPE CARRILLO PUERTO Y MELCHOR OCAMPO, CALLE CAMINO REAL ENTRE BENITO JUAREZ Y VENUSTIANO CARRANZA	VILORIA VIEJO
2025300770060	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS COMUNIDADES PALMA DE ORO, LEYES DE REFORMA, MAZOCO, NAPE, NUEVO POTRERO, CUJULIAPAN, EL COCO, LA ESPERANZA, LOMA ALTA, ORO VERDE, AGUAS PRIETAS, MACULE, LAS PLAYITAS, RODOLFO FIERRO, EL MAGUIAL, SAN PEDRO, SAN PABLO, ALFREDO V. BONFIL Y LA FLORIDA.	LOMA ALTA
2025300770062	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN DE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA ENTRE CAMINO REAL Y CALLE KILATE, CALLE ORO ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA Y PERLA, CALLE CIRCONIA ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO Y CALLE AMBAR, PRIVADA SAFIRO COL. EL DORADO, Y CALLE AZUCENA ENTRE CALLE NARDO Y PARCELA COL. BEATRIZ GONZALEZ EN LA CABECERA MUNICIPAL	ISLA
2025300770063	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MICHOACAN ENTRE LAS CALLES DANTE DELGADO Y CARLOS SALINAS DE GORTARI, CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI ENTRE LAS CALLES MICHOACAN Y BELIZARIO DOMINGUEZ DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS.	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770064	CONSTRUCCIÓN DE DE TECHADO (S) PARA ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770065	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLE ZARAGOZA ENTRE FLORENTINO TERA Y CAMINO ÑAPE- NUEVO POTRERO DE LA COMUNIDAD DE NUEVO POTRERO	NUEVO POTRERO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/019 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales que permitan corroborar la integración de los Comités de Participación Social (CPS), como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770001	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS CALLES CLAVIJERO, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC, NETZAHUALCOYOTL, CUAUHTEMOC PTE, GENERAL ANAYA, OCAMPO, VENUSTIANO CARRANZA, 16 DE SEPTIEMBRE PTE ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y FELIPE CARRILO PUERTO DE LAS COLONIAS CENTRO Y CHAMIZAL, CALLES CIRCUNVALACION NTE, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC OTE, NETZAHUALCOYOTL, ANAYA, ABASOLO, ALLENDE, MATAMOROS	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	Y 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. FLORES MAGON Y NARCISO MEDOZA Y NAHUM TRESS MANICA DE LAS COLONIAS CENTRO, CETIS, BENITO JUAREZ Y LAZARO CARDENAS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	
2025300770002	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE CHILTEPEC A LA COMUNIDAD DEL PAISAJE	EL PAISAJE
2025300770003	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD EL NANCHE-LAS HOJAS-LAS PITAS ENTRONQUE CAMINO LAS GARZAS.	LAS HOJAS (LAS HOJITAS)
2025300770004	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CAMINO ÑAPE-MATALIMONES A LA COMUNIDAD DEL MOSQUITO Y ENTRONQUE CAMINO MOSQUITO A LA COMUNIDAD DE CUJULIAPAN	CUJULUAPAN (EL GUAYABO)
2025300770005	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE AGUAS PRIETAS	AGUAS PRIETAS (LOS CERROS)
2025300770006	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA
2025300770007	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE MACUILE	MACUILE
2025300770008	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CAMINO GARZA BLANCA-EJIDO ISLA-ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 145 LA TINAJA -SAYULA DE ALEMAN	EJIDO ISLA
2025300770009	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE LA FLORIDA A LA COMUNIDAD DE TOTOLACHE	TOTOLACHE
2025300770015	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DEL ENTRONQUE EL RESBALON DE LA CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCES.	LAS CRUCES
2025300770021	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO (BARDA PERIMETRAL) EN LA COLONIA AMPLIACION SAN JUAN DE DIOS	ISLA
2025300770031	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE LAS CALLES CUAUHTEMOC Y LA CALLE ABASOLO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS ENTRE LAS CALLES CUAUHTEMOC Y LA CALLE GENERAL ANAYA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770035	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE MAZOCO	MAZOCO VIEJO
2025300770037	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANASTACIO SEGUNDA ETAPA	SAN ANASTACIO (TACHICÓN)
2025300770051	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ZAPATA ENTRE JUSTO SIERRA Y LUIS DONALDO COLOSIO, CALLE JUSTO SIERRA ENTRE ZAPATA Y GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA	LOMA ALTA
2025300770057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 21 DE MARZO ENTRE LA CALLE 18 DE AGOSTO Y OCTAVIO PAZ DE LA COLONIA PARAISO	ISLA
2025300770059	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, BENITO JUAREZ ENTRE FELIPE CARRILLO PUERTO Y MELCHOR OCAMPO, CALLE CAMINO REAL ENTRE BENITO JUAREZ Y VENUSTIANO CARRANZA	VILORIA VIEJO
2025300770060	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS COMUNIDADES PALMA DE ORO, LEYES DE REFORMA, MAZOCO, ÑAPE, NUEVO POTRERO, CUJULIAPAN, EL COCO, LA ESPERANZA, LOMA ALTA, ORO VERDE, AGUAS PRIETAS, MACUILE, LAS PLAYITAS, RODOLFO FIERRO, EL MAGUIAL, SAN PEDRO, SAN PABLO, ALFREDO V. BONFIL Y LA FLORIDA.	LOMA ALTA
2025300770062	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN DE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA ENTRE CAMINO REAL Y CALLE KILATE, CALLE ORO ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA Y PERLA, CALLE CIRCONIA ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO Y CALLE AMBAR, PRIVADA SAFIRO COL. EL DORADO, Y CALLE AZUCENA ENTRE CALLE NARDO Y PARCELA COL. BEATRIZ GONZALEZ EN LA CABECERA MUNICIPAL	ISLA
2025300770063	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MICHOACAN ENTRE LAS CALLES DANTE DELGADO Y CARLOS SALINAS DE GORTARI, CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI ENTRE LAS CALLES MICHOACAN Y BELIZARIO DOMINGUEZ DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS.	ISLA
2025300770064	CONSTRUCCIÓN DE DE TECHADO (S) PARA ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770065	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLE ZARAGOZA ENTRE FLORENTINO TERA Y CAMINO ÑAPE- NUEVO POTRERO DE LA COMUNIDAD DE NUEVO POTRERO	NUEVO POTRERO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/020 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) que abajo se indican, se detectó que carecen de soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, los Comités de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770122	REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS, REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y AV. ANDRES HENESTROSA, AV. CUAUHTÉMOC Y 12 DE DICIEMBRE ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y MARIANO AZUETA DE LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ, PARAÍSO, ESFUERZO DE ISLA Y FIDEL HERRERA, CALLE MÉXICO ENTRE LINO MOLINA BARRADAS Y RICARDO GARCÍA, CALLE CRISTINA ENTRE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y GIRASOL, CALLE ALEJANDRA ENTRE ARIANA Y GIRASOL DE LAS COLONIAS LÁZARO CÁRDENAS, LINDA VISTA Y SAN JOSE, CALLE FRANCISCO VILLA, REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS ENTRE RAÚL SANDOVAL Y BENITO JUAREZ DE LA COLONIA ZAPATA, CALLE GUILLERMO PRIETO Y JOSE MARÍA MORELOS ENTRE JUAN ISLA Y JOSE DE LA PARRA, DE LA COLONIA PUNTA DE ISLA, CALLE OLIVOS, CASTAÑOS, ROBLES,	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	CEDRO Y NOGAL ENTRE FRAMBOYANES Y FRESNO, CALLE MULATO, FRESNO, NACAXTLE, PRIMAVERA ENTRE NIÑO PERDIDO Y FRANCISCO CARRILLO PUERTO DE LAS COLONIAS LIMON DE GUERRERO Y SANTA FE, CALLE ABEL MAZA ENTRE LIBERTAD Y CUITLÁHUAC DE LA COLONIA OBRERA, CALLE NOCHE BUENA, JACARANDA Y AZUCENA ENTRE LAGO DE CHAPULTEPEC Y CLAVEL DE LAS COLONIAS LA ESPERANZA, BEATRIZ GONZÁLEZ FEDERICO GAMBOA Y LÓPEZ ARIAS, CON MATERIAL DE BANCO EN LA CABECERA MUNICIPAL	
2025300770125	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURAL CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE MAZOCO A PARCELAS	MAZOCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/021 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar el Comité de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770122	REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS, REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y AV. ANDRES HENESTROSA, AV. CUAUHTÉMOC Y 12 DE DICIEMBRE ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y MARIANO AZUETA DE LAS COLONIAS	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	BENITO JUÁREZ, PARAÍSO, ESFUERZO DE ISLA Y FIDEL HERRERA, CALLE MÉXICO ENTRE LINO MOLINA BARRADAS Y RICARDO GARCÍA, CALLE CRISTINA ENTRE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y GIRASOL, CALLE ALEJANDRA ENTRE ARIANA Y GIRASOL DE LAS COLONIAS LÁZARO CÁRDENAS, LINDA VISTA Y SAN JOSE, CALLE FRANCISCO VILLA, REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS ENTRE RAÚL SANDOVAL Y BENITO JUAREZ DE LA COLONIA ZAPATA, CALLE GUILLERMO PRIETO Y JOSE MARÍA MORELOS ENTRE JUAN ISLA Y JOSE DE LA PARRA, DE LA COLONIA PUNTA DE ISLA, CALLE OLIVOS, CASTAÑOS, ROBLES, CEDRO Y NOGAL ENTRE FRAMBOYANES Y FRESNO, CALLE MULATO, FRESNO, NACAXTLE, PRIMAVERA ENTRE NIÑO PERDIDO Y FRANCISCO CARRILLO PUERTO DE LAS COLONIAS LIMON DE GUERRERO Y SANTA FE, CALLE ABEL MAZA ENTRE LIBERTAD Y CUITLÁHUAC DE LA COLONIA OBRERA, CALLE NOCHE BUENA, JACARANDA Y AZUCENA ENTRE LAGO DE CHAPULTEPEC Y CLAVEL DE LAS COLONIAS LA ESPERANZA, BEATRIZ GONZÁLEZ FEDERICO GAMBOA Y LÓPEZ ARIAS, CON MATERIAL DE BANCO EN LA CABECERA MUNICIPAL	
2025300770125	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURAL CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE MAZOCO A PARCELAS	MAZOCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/022 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales de los miembros que acrediten la integración de los Comités de Contraloría Social, como lo prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770122	REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS, REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y AV. ANDRES HENESTROSA, AV. CUAUHTÉMOC Y 12 DE DICIEMBRE ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y MARIANO AZUETA DE LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ, PARAÍSO, ESFUERZO DE ISLA Y FIDEL HERRERA, CALLE MÉXICO ENTRE LINO MOLINA BARRADAS Y RICARDO GARCÍA, CALLE CRISTINA ENTRE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y GIRASOL, CALLE ALEJANDRA ENTRE ARIANA Y GIRASOL DE LAS COLONIAS LÁZARO CÁRDENAS, LINDA VISTA Y SAN JOSE, CALLE FRANCISCO VILLA, REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS ENTRE RAÚL SANDOVAL Y BENITO JUAREZ DE LA COLONIA ZAPATA, CALLE GUILLERMO PRIETO Y JOSE MARÍA MORELOS ENTRE JUAN ISLA Y JOSE DE LA PARRA, DE LA COLONIA PUNTA DE ISLA, CALLE OLIVOS, CASTAÑOS, ROBLES, CEDRO Y NOGAL ENTRE FRAMBOYANES Y FRESNO, CALLE MULATO, FRESNO, NACAXTLE, PRIMAVERA ENTRE NIÑO PERDIDO Y FRANCISCO CARRILLO PUERTO DE LAS COLONIAS LIMON DE GUERRERO Y SANTA FE, CALLE ABEL MAZA ENTRE LIBERTAD Y CUITLÁHUAC DE LA COLONIA OBRERA, CALLE NOCHE BUENA, JACARANDA Y AZUCENA ENTRE LAGO DE CHAPULTEPEC Y CLAVEL DE LAS COLONIAS LA ESPERANZA, BEATRIZ GONZÁLEZ FEDERICO GAMBOA Y LÓPEZ ARIAS, CON MATERIAL DE BANCO EN LA CABECERA MUNICIPAL	ISLA
2025300770125	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURAL CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE MAZOCO A PARCELAS	MAZOCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del

Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/023 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT) que abajo se indica, se detectó que carece de soporte documental relacionado con la convocatoria emitida por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, el Comité de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770207	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CUITLAHUAC ENTRE LAS CALLE NARCISO MENDOZA Y TAURINO REYES Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE TAURINO ENTRE NETZAHUALCOYOTL Y PARCELA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/024 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Niñez Migrante que abajo se indica, se detectó que carece de soporte documental relacionado con la convocatoria emitida por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, el Comité de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770301	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL (FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ISLA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCION RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACION Y A LA POBLACION SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PIÑA REINA 2025 (CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO)	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/025 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar el Comité de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770207	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CUITLAHUAC ENTRE LAS CALLE NARCISO MENDOZA Y TAURINO REYES Y GUARNICIONES Y	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	BANQUETAS EN LA CALLE TAURINO ENTRE NETZAHUALCOYOTL Y PARCELA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/026 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Niñez Migrante que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no aportó evidencia documental que ampare el proceso de selección aplicado a los aspirantes para integrar el Comité de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770301	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL (FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ISLA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCION RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACION Y A LA POBLACION SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PIÑA REINA 2025 (CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO)	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización

Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/027 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Niñez Migrante que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales de los miembros que acrediten la integración del Comité de Contraloría Social, como lo prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770301	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL (FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ISLA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCION RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACION Y A LA POBLACION SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PIÑA REINA 2025 (CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO)	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/028 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales de los miembros que acrediten la integración del Comité de Contraloría Social, como lo prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770207	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CUITLAHUAC ENTRE LAS CALLE NARCISO MENDOZA Y TAURINO REYES Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE TAURINO ENTRE NETZAHUALCOYOTL Y PARCELA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Observación Número: OSM-077/2025/029 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración ni el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) para los programas municipales de desarrollo social, conforme a lo previsto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones I y XI, 7, 9 fracciones II, III y VIII, 18 Ter, 20, 23, 34 fracción XI y 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-077/2025/030 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida al Ente Fiscalizable para el procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se imposibilitó determinar si dicho Ente realizó las adecuaciones necesarias al reglamento para regular los Comités de Contraloría Social (CCS), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio del Decreto Número 724, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, en fecha 07 de marzo de 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracciones II y III, 194 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Tercero transitorio del Decreto Número 724 que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, el 07 de marzo de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**FUNCIONAMIENTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CCS O CPS.**

Observación Número: OSM-077/2025/031 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770001	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS CALLES CLAVIJERO, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC, NETZAHUALCOYOTL, CUAUHEMOC PTE, GENERAL ANAYA, OCAMPO, VENUSTIANO CARRANZA, 16 DE SEPTIEMBRE PTE ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y FELIPE CARRILO PUERTO DE LAS COLONIAS CENTRO Y CHAMIZAL, CALLES CIRCUNVALACION NTE, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC OTE, NETZAHUALCOYOTL, ANAYA , ABASOLO, ALLENDE, MATAMOROS Y 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. FLORES MAGON Y NARCISO MEDOZA Y NAHUM TRESS MANICA DE LAS COLONIAS CENTRO, CETIS, BENITO JUAREZ Y LAZARO CARDENAS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	ISLA
2025300770002	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE CHILTEPEC A LA COMUNIDAD DEL PAISAJE	EL PAISAJE
2025300770003	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD EL NANCHE-LAS HOJAS-LAS PITAS ENTRONQUE CAMINO LAS GARZAS.	LAS HOJAS (LAS HOJITAS)
2025300770004	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CAMINO ÑAPE-MATALIMONES A LA COMUNIDAD DEL MOSQUITO Y ENTRONQUE CAMINO MOSQUITO A LA COMUNIDAD DE CUJULIAPAN	CUJULUAPAN (EL GUAYABO)
2025300770005	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE AGUAS PRIETAS	AGUAS PRIETAS (LOS CERROS)
2025300770006	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770007	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE MACUILE	MACUILE

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770008	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO ENTROQUE CAMINO GARZA BLANCA-EJIDO ISLA- ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 145 LA TINAJA -SAYULA DE ALEMAN	EJIDO ISLA
2025300770009	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE LA FLORIDA A LA COMUNIDAD DE TOTOLOCHE	TOTOLOCHE
2025300770015	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DEL ENTRONQUE EL RESBALON DE LA CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCES.	LAS CRUCES
2025300770021	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO (BARDA PERIMETRAL) EN LA COLONIA AMPLIACION SAN JUAN DE DIOS	ISLA
2025300770031	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y LA CALLE ABASOLO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS ENTRE LAS CALLE CUAHUTEMOC Y LA CALLE GENERAL ANAYA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770035	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE MAZOCO	MAZOCO VIEJO
2025300770037	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANASTACIO SEGUNDA ETAPA	SAN ANASTACIO (TACHICÓN)
2025300770051	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ZAPATA ENTRE JUSTO SIERRA Y LUIS DONALDO COLOSIO, CALLE JUSTO SIERRA ENTRE ZAPATA Y GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA	LOMA ALTA
2025300770057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 21 DE MARZO ENTRE LA CALLE 18 DE AGOSTO Y OCTAVIO PAZ DE LA COLONIA PARAISO	ISLA
2025300770059	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, BENITO JUAREZ ENTRE FELIPE CARRILLO PUERTO Y MELCHOR OCAMPO, CALLE CAMINO REAL ENTRE BENITO JUAREZ Y VENUSTIANO CARRANZA	VILORIA VIEJO
2025300770060	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS COMUNIDADES PALMA DE ORO, LEYES DE REFORMA, MAZOCO, ÑAPE, NUEVO POTRERO, CUJULIAPAN, EL COCO, LA ESPERANZA, LOMA ALTA, ORO VERDE, AGUAS PRIETAS, MACUILE, LAS PLAYITAS, RODOLFO FIERRO, EL MAGUIAL, SAN PEDRO, SAN PABLO, ALFREDO V. BONFIL Y LA FLORIDA.	LOMA ALTA
2025300770062	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN DE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA ENTRE CAMINO REAL Y CALLE KILATE, CALLE ORO ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA Y PERLA, CALLE	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	CIRCONIA ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO Y CALLE AMBAR, PRIVADA SAFIRO COL. EL DORADO, Y CALLE AZUCENA ENTRE CALLE NARDO Y PARCELA COL. BEATRIZ GONZALEZ EN LA CABECERA MUNICIPAL	
2025300770063	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MICHOACAN ENTRE LAS CALLES DANTE DELGADO Y CARLOS SALINAS DE GORTARI, CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI ENTRE LAS CALLES MICHOACAN Y BELIZARIO DOMINGUEZ DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS.	ISLA
2025300770064	CONSTRUCCIÓN DE DE TECHADO (S) PARA ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770065	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLE ZARAGOZA ENTRE FLORENTINO TERA Y CAMINO ÑAPE-NUEVO POTRERO DE LA COMUNIDAD DE NUEVO POTRERO	NUEVO POTRERO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/032 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria a los Comités de Participación Social para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770001	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS CALLES CLAVIJERO, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC,	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	NETZAHUALCOYOTL, CUAUHEMOC PTE, GENERAL ANAYA, OCAMPO, VENUSTIANO CARRANZA, 16 DE SEPTIEMBRE PTE ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y FELIPE CARRILLO PUERTO DE LAS COLONIAS CENTRO Y CHAMIZAL, CALLES CIRCUNVALACION NTE, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC OTE, NETZAHUALCOYOTL, ANAYA, ABASOLO, ALLENDE, MATAMOROS Y 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. FLORES MAGON Y NARCISO MEDOZA Y NAHUM TRESS MANICA DE LAS COLONIAS CENTRO, CETIS, BENITO JUAREZ Y LAZARO CARDENAS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	
2025300770031	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y LA CALLE ABASOLO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y LA CALLE GENERAL ANAYA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770037	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANASTACIO SEGUNDA ETAPA	SAN ANASTACIO (TACHICÓN)
2025300770051	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ZAPATA ENTRE JUSTO SIERRA Y LUIS DONALDO COLOSIO, CALLE JUSTO SIERRA ENTRE ZAPATA Y GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA	LOMA ALTA
2025300770057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 21 DE MARZO ENTRE LA CALLE 18 DE AGOSTO Y OCTAVIO PAZ DE LA COLONIA PARAISO	ISLA
2025300770059	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, BENITO JUAREZ ENTRE FELIPE CARRILLO PUERTO Y MELCHOR OCAMPO, CALLE CAMINO REAL ENTRE BENITO JUAREZ Y VENUSTIANO CARRANZA	VILORIA VIEJO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para

el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/033 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que valide el funcionamiento de los Comités de Participación Social (CPS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770001	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS CALLES CLAVIJERO, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC, NETZAHUALCOYOTL, CUAUHEMOC PTE, GENERAL ANAYA, OCAMPO, VENUSTIANO CARRANZA, 16 DE SEPTIEMBRE PTE ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y FELIPE CARRILO PUERTO DE LAS COLONIAS CENTRO Y CHAMIZAL, CALLES CIRCUNVALACION NTE, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC OTE, NETZAHUALCOYOTL, ANAYA, ABASOLO, ALLENDE, MATAMOROS Y 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. FLORES MAGON Y NARCISO MEDOZA Y NAHUM TRESS MANICA DE LAS COLONIAS CENTRO, CETIS, BENITO JUAREZ Y LAZARO CARDENAS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770002	REHABILITACIÓN DECAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE CHILTEPEC A LA COMUNIDAD DEL PAISAJE	EL PAISAJE
2025300770003	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD EL NANCHE-LAS HOJAS-LAS PITAS ENTRONQUE CAMINO LAS GARZAS.	LAS HOJAS (LAS HOJITAS)
2025300770004	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CAMINO ÑAPE-MATALIMONES A LA COMUNIDAD DEL MOSQUITO Y ENTRONQUE CAMINO MOSQUITO A LA COMUNIDAD DE CUJULIAPAN	CUJULUAPAN (EL GUAYABO)
2025300770005	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE AGUAS PRIETAS	AGUAS PRIETAS (LOS CERROS)
2025300770006	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770007	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE MACUILE	MACUILE
2025300770008	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CAMINO GARZA BLANCA-EJIDO ISLA-ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 145 LA TINAJA -SAYULA DE ALEMAN	EJIDO ISLA
2025300770009	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE LA FLORIDA A LA COMUNIDAD DE TOTOLOCHE	TOTOLOCHE
2025300770015	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DEL ENTRONQUE EL RESBALON DE LA CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCES.	LAS CRUCES
2025300770021	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO (BARDA PERIMETRAL) EN LA COLONIA AMPLIACION SAN JUAN DE DIOS	ISLA
2025300770031	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE LAS CALLES CUAUHTEMOC Y LA CALLE ABASOLO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS ENTRE LAS CALLE CUAHUTEMOC Y LA CALLE GENERAL ANAYA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770035	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE MAZOCO	MAZOCO VIEJO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770037	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANASTACIO SEGUNDA ETAPA	SAN ANASTACIO (TACHICÓN)
2025300770051	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ZAPATA ENTRE JUSTO SIERRA Y LUIS DONALDO COLOSIO, CALLE JUSTO SIERRA ENTRE ZAPATA Y GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA	LOMA ALTA
2025300770057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 21 DE MARZO ENTRE LA CALLE 18 DE AGOSTO Y OCTAVIO PAZ DE LA COLONIA PARAISO	ISLA
2025300770059	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, BENITO JUAREZ ENTRE FELIPE CARRILLO PUERTO Y MELCHOR OCAMPO, CALLE CAMINO REAL ENTRE BENITO JUAREZ Y VENUSTIANO CARRANZA	VILORIA VIEJO
2025300770060	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS COMUNIDADES PALMA DE ORO, LEYES DE REFORMA MAZOCO, ÑAPE, NUEVO POTRERO, CUJULIAPAN, EL COCO, LA ESPERANZA, LOMA ALTA, ORO VERDE, AGUAS PRIETAS, MACUILE, LAS PLAYITAS, RODOLFO FIERRO, EL MAGUIAL, SAN PEDRO, SAN PABLO, ALFREDO V. BONFIL Y LA FLORIDA.	LOMA ALTA
2025300770062	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN DE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA ENTRE CAMINO REAL Y CALLE KILATE, CALLE ORO ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA Y PERLA, CALLE CIRCONIA ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO Y CALLE AMBAR, PRIVADA SAFIRO COL. EL DORADO, Y CALLE AZUCENA ENTRE CALLE NARDO Y PARCELA COL. BEATRIZ GONZALEZ EN LA CABECERA MUNICIPAL	ISLA
2025300770063	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MICHOACAN ENTRE LAS CALLES DANTE DELGADO Y CARLOS SALINAS DE GORTARI, CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI ENTRE LAS CALLES MICHOACAN Y BELIZARIO DOMINGUEZ DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS.	ISLA
2025300770064	CONSTRUCCIÓN DE DE TECHADO (S) PARA ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770065	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLE ZARAGOZA ENTRE FLORENTINO TERA Y CAMINO ÑAPE- NUEVO POTRERO DE LA COMUNIDAD DE NUEVO POTRERO	NUEVO POTRERO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/034 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó a los Comités de Participación Social (CPS) a participar en el proceso de la entrega-recepción de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770001	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS CALLES CLAYJERO, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC, NETZAHUALCOYOTL, CUAUHEMOC PTE, GENERAL ANAYA, OCAMPO, VENUSTIANO CARRANZA, 16 DE SEPTIEMBRE PTE ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y FELIPE CARRILLO PUERTO DE LAS COLONIAS CENTRO Y CHAMIZAL, CALLES CIRCUNVALACION NTE, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC OTE, NETZAHUALCOYOTL, ANAYA , ABASOLO, ALLENDE, MATAMOROS Y 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. FLORES MAGON Y NARCISO MEDOZA Y NAHUM TRESS MANICA DE LAS COLONIAS CENTRO, CETIS, BENITO JUAREZ Y LAZARO CARDENAS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	ISLA
2025300770002	REHABILITACIÓN DECAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE CHILTEPEC A LA COMUNIDAD DEL PAISAJE	EL PAISAJE
2025300770003	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD EL NANCHE-LAS HOJAS-LAS PITAS ENTRONQUE CAMINO LAS GARZAS.	LAS HOJAS (LAS HOJITAS)
2025300770004	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CAMINO ÑAPE-MATALIMONES A LA COMUNIDAD DEL MOSQUITO Y ENTROQUE CAMINO MOSQUITO A LA COMUNIDAD DE CUJULIAPAN	CUJULUAPAN (EL GUAYABO)

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770005	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE AGUAS PRIETAS	AGUAS PRIETAS (LOS CERROS)
2025300770006	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770007	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE MACUILE	MACUILE
2025300770008	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CAMINO GARZA BLANCA-EJIDO ISLA- ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 145 LA TINAJA -SAYULA DE ALEMAN	EJIDO ISLA
2025300770009	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE LA FLORIDA A LA COMUNIDAD DE TOTOLACHE	TOTOLACHE
2025300770015	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DEL ENTRONQUE EL RESBALON DE LA CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCES.	LAS CRUCES
2025300770021	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO (BARDA PERIMETRAL) EN LA COLONIA AMPLIACION SAN JUAN DE DIOS	ISLA
2025300770031	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC Y LA CALLE ABASOLO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS ENTRE LAS CALLE CUAHUTEMOC Y LA CALLE GENERAL ANAYA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770035	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE MAZOCO	MAZOCO VIEJO
2025300770037	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANASTACIO SEGUNDA ETAPA	SAN ANASTACIO (TACHICÓN)
2025300770051	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ZAPATA ENTRE JUSTO SIERRA Y LUIS DONALDO COLOSIO, CALLE JUSTO SIERRA ENTRE ZAPATA Y GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA	LOMA ALTA
2025300770057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 21 DE MARZO	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	ENTRE LA CALLE 18 DE AGOSTO Y OCTAVIO PAZ DE LA COLONIA PARAISO	
2025300770059	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, BENITO JUAREZ ENTRE FELIPE CARRILLO PUERTO Y MELCHOR OCAMPO, CALLE CAMINO REAL ENTRE BENITO JUAREZ Y VENUSTIANO CARRANZA	VILORIA VIEJO
2025300770060	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS COMUNIDADES PALMA DE ORO, LEYES DE REFORMA, MAZOCO, ÑAPE, NUEVO POTRERO, CUJULIAPAN, EL COCO, LA ESPERANZA, LOMA ALTA, ORO VERDE, AGUAS PRIETAS, MACUILE, LAS PLAYITAS, RODOLFO FIERRO, EL MAGUIAL, SAN PEDRO, SAN PABLO, ALFREDO V. BONFIL Y LA FLORIDA.	LOMA ALTA
2025300770062	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN DE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA ENTRE CAMINO REAL Y CALLE KILATE, CALLE ORO ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA Y PERLA, CALLE CIRCONIA ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO Y CALLE AMBAR, PRIVADA SAFIRO COL. EL DORADO, Y CALLE AZUCENA ENTRE CALLE NARDO Y PARCELA COL. BEATRIZ GONZALEZ EN LA CABECERA MUNICIPAL	ISLA
2025300770063	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MICHOACAN ENTRE LAS CALLES DANTE DELGADO Y CARLOS SALINAS DE GORTARI, CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI ENTRE LAS CALLES MICHOACAN Y BELIZARIO DOMÍNGUEZ DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS.	ISLA
2025300770064	CONSTRUCCIÓN DE DE TECHADO (S) PARA ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770065	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLE ZARAGOZA ENTRE FLORENTINO TERA Y CAMINO ÑAPE-NUEVO POTRERO DE LA COMUNIDAD DE NUEVO POTRERO	NUEVO POTRERO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/035 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Participación Social ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770001	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS CALLES CLAVIJERO, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC, NETZAHUALCOYOTL, CUAUHTEMOC PTE. GENERAL ANAYA, OCAMPO, VENUSTIANO CARRANZA, 16 DE SEPTIEMBRE PTE ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y FELIPE CARRILO PUERTO DE LAS COLONIAS CENTRO Y CHAMIZAL, CALLES CIRCUNVALACION NTE, LOPEZ RAYON, MOCTEZUMA, CUITLAHUAC OTE, NETZAHUALCOYOTL, ANAYA, ABASOLO, ALLENDE, MATAMOROS Y 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AV. FLORES MAGON Y NARCISO MEDOZA Y NAHUM TRESS MANICA DE LAS COLONIAS CENTRO, CETIS, BENITO JUAREZ Y LAZARO CARDENAS DE LA CABECERA MUNICIPAL.	ISLA
2025300770002	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE CHILTEPEC A LA COMUNIDAD DEL PAISAJE	EL PAISAJE
2025300770003	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD EL NANCHE-LAS HOJAS-LAS PITAS ENTRONQUE CAMINO LAS GARZAS.	LAS HOJAS (LAS HOJITAS)
2025300770004	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CAMINO ÑAPE-MATALIMONES A LA COMUNIDAD DEL MOSQUITO Y ENTRONQUE CAMINO MOSQUITO A LA COMUNIDAD DE CUJULIAPAN	CUJULUAPAN (EL GUAYABO)
2025300770005	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE AGUAS PRIETAS	AGUAS PRIETAS (LOS CERROS)
2025300770006	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770007	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL ISLA-PLAYA VICENTE A LA COMUNIDAD DE MACUILE	MACUILE
2025300770008	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO ENTROQUE CAMINO GARZA BLANCA-EJIDO ISLA- ENTRONQUE CARRETERA FEDERAL 145 LA TINAJA -SAYULA DE ALEMAN	EJIDO ISLA
2025300770009	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE BANCO ENTRONQUE LA FLORIDA A LA COMUNIDAD DE TOTOLOCHE	TOTOLOCHE
2025300770015	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES CON MATERIAL DE BANCO DEL ENTRONQUE EL RESBALON DE LA CARRETERA ESTATAL ISLA-SANTIAGO TUXTLA A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCES.	LAS CRUCES
2025300770021	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO (BARDA PERIMETRAL) EN LA COLONIA AMPLIACION SAN JUAN DE DIOS	ISLA
2025300770031	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA ENTRE LAS CALLES CUAUHTEMOC Y LA CALLE ABASOLO DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770033	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACION BASE DE CONCRETO HIDRAULICO Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS ENTRE LAS CALLE CUAHUTEMOC Y LA CALLE GENERAL ANAYA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA
2025300770035	REHABILITACION DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE MAZOCO	MAZOCO VIEJO
2025300770037	REHABILITACIÓN DE PARQUE(S) PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANASTACIO SEGUNDA ETAPA	SAN ANASTACIO (TACHICÓN)
2025300770051	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ZAPATA ENTRE JUSTO SIERRA Y LUIS DONALDO COLOSIO, CALLE JUSTO SIERRA ENTRE ZAPATA Y GUERRERO, EN LA LOCALIDAD DE LOMA ALTA	LOMA ALTA
2025300770057	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 21 DE MARZO ENTRE LA CALLE 18 DE AGOSTO Y OCTAVIO PAZ DE LA COLONIA PARAISO	ISLA
2025300770059	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, BENITO JUAREZ ENTRE FELIPE CARRILLO PUERTO Y MELCHOR OCAMPO, CALLE CAMINO REAL ENTRE BENITO JUAREZ Y VENUSTIANO CARRANZA	VILORIA VIEJO
2025300770060	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO (OBRA) EN LAS COMUNIDADES PALMA DE ORO, LEYES DE REFORMA, MAZOCO, ÑAPE, NUEVO POTRERO, CUJULIAPAN, EL COCO, LA ESPERANZA, LOMA ALTA, ORO VERDE, AGUAS PRIETAS,	LOMA ALTA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	MACUILE, LAS PLAYITAS, RODOLFO FIERRO, EL MAGUIAL, SAN PEDRO, SAN PABLO, ALFREDO V. BONFIL Y LA FLORIDA.	
2025300770062	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN DE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA ENTRE CAMINO REAL Y CALLE KILATE, CALLE ORO ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO ARIZA Y PERLA, CALLE CIRCONIA ENTRE CAMINO VECINAL FELIBERTO Y CALLE AMBAR, PRIVADA SAFIRO COL. EL DORADO, Y CALLE AZUCENA ENTRE CALLE NARDO Y PARCELA COL. BEATRIZ GONZALEZ EN LA CABECERA MUNICIPAL	ISLA
2025300770063	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MICHOCAN ENTRE LAS CALLES DANTE DELGADO Y CARLOS SALINAS DE GORTARI, CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI ENTRE LAS CALLES MICHOCAN Y BELIZARIO DOMINGUEZ DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS.	ISLA
2025300770064	CONSTRUCCIÓN DE DE TECHADO (S) PARA ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA.	VISTA HERMOSA
2025300770065	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLE ZARAGOZA ENTRE FLORENTINO TERA Y CAMINO NAPE. NUEVO POTRERO DE LA COMUNIDAD DE NUEVO POTRERO	NUEVO POTRERO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/036 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FORTAMUN que se indica a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia, respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770122	REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS, REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y AV. ANDRES HENESTROSA, AV. CUAUHTÉMOC Y 12 DE DICIEMBRE ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y MARIANO AZUETA DE LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ, PARAÍSO, ESFUERZO DE ISLA Y FIDEL HERRERA, CALLE MÉXICO ENTRE LINO MOLINA BARRADAS Y RICARDO GARCÍA, CALLE CRISTINA ENTRE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y GIRASOL, CALLE ALEJANDRA ENTRE ARIANA Y GIRASOL DE LAS COLONIAS LÁZARO CÁRDENAS, LINDA VISTA Y SAN JOSE, CALLE FRANCISCO VILLA, REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS ENTRE RAÚL SANDOVAL Y BENITO JUAREZ DE LA COLONIA ZAPATA, CALLE GUILLERMO PRIETO Y JOSE MARÍA MORELOS ENTRE JUAN ISLA Y JOSE DE LA PARRA, DE LA COLONIA PUNTA DE ISLA, CALLE OLIVOS, CASTAÑOS, ROBLES, CEDRO Y NOGAL ENTRE FRAMBOYANES Y FRESNO, CALLE MULATO, FRESNO, NACAXTLE, PRIMAVERA ENTRE NIÑO PERDIDO Y FRANCISCO CARRILLO PUERTO DE LAS COLONIAS LIMON DE GUERRERO Y SANTA FE, CALLE ABEL MAZA ENTRE LIBERTAD Y CUITLÁHUAC DE LA COLONIA OBRERA, CALLE NOCHE BUENA, JACARANDA Y AZUCENA ENTRE LAGO DE CHAPULTEPEC Y CLAVEL DE LAS COLONIAS LA ESPERANZA, BEATRIZ GONZÁLEZ FEDERICO GAMBOA Y LÓPEZ ARIAS, CON MATERIAL DE BANCO EN LA CABECERA MUNICIPAL	ISLA
2025300770125	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURAL CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE MAZOCO A PARCELAS	MAZOCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/037 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FORTAMUN que se indica a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria dirigida al Comité de Contraloría Social (CCS) para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770122	REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS, REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y AV. ANDRES HENESTROSA, AV. CUAUHTÉMOC Y 12 DE DICIEMBRE ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y MARIANO AZUETA DE LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ, PARAÍSO, ESFUERZO DE ISLA Y FIDEL HERRERA, CALLE MÉXICO ENTRE LINO MOLINA BARRADAS Y RICARDO GARCÍA, CALLE CRISTINA ENTRE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y GIRASOL, CALLE ALEJANDRA ENTRE ARIANA Y GIRASOL DE LAS COLONIAS LAZARO CÁRDENAS, LINDA VISTA Y SAN JOSE, CALLE FRANCISCO VILLA, REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS ENTRE RAÚL SANDOVAL Y BENITO JUAREZ DE LA COLONIA ZAPATA, CALLE GUILLERMO PRIETO Y JOSE MARÍA MORELOS ENTRE JUAN ISLA Y JOSE DE LA PARRA, DE LA COLONIA PUNTA DE ISLA, CALLE OLIVOS, CASTAÑOS, ROBLES, CEDRO Y NOGAL ENTRE FRAMBOYANES Y FRESNO, CALLE MULATO, FRESNO, NACAXTLE, PRIMAVERA ENTRE NIÑO PERDIDO Y FRANCISCO CARRILLO PUERTO DE LAS COLONIAS LIMON DE GUERRERO Y SANTA FE, CALLE ABEL MAZA ENTRE LIBERTAD Y CUITLÁHUAC DE LA COLONIA OBRERA, CALLE NOCHE BUENA, JACARANDA Y AZUCENA ENTRE LAGO DE CHAPULTEPEC Y CLAVEL DE LAS COLONIAS LA ESPERANZA, BEATRIZ GONZÁLEZ FEDERICO GAMBOA Y LÓPEZ ARIAS, CON MATERIAL DE BANCO EN LA CABECERA MUNICIPAL	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/038 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770122	REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS, REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y AV. ANDRES HENESTROSA, AV. CUAUHTÉMOC Y 12 DE DICIEMBRE ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y MARIANO AZUETA DE LAS COLONIAS	ISLA

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	BENITO JUÁREZ, PARAÍSO, ESFUERZO DE ISLA Y FIDEL HERRERA, CALLE MÉXICO ENTRE LINO MOLINA BARRADAS Y RICARDO GARCÍA, CALLE CRISTINA ENTRE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y GIRASOL, CALLE ALEJANDRA ENTRE ARIANA Y GIRASOL DE LAS COLONIAS LÁZARO CÁRDENAS, LINDA VISTA Y SAN JOSE, CALLE FRANCISCO VILLA, REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS ENTRE RAÚL SANDOVAL Y BENITO JUAREZ DE LA COLONIA ZAPATA, CALLE GUILLERMO PRIETO Y JOSE MARÍA MORELOS ENTRE JUAN ISLA Y JOSE DE LA PARRA, DE LA COLONIA PUNTA DE ISLA, CALLE OLIVOS, CASTAÑOS, ROBLES, CEDRO Y NOGAL ENTRE FRAMBOYANES Y FRESNO, CALLE MULATO, FRESNO, NACAXTLE, PRIMAVERA ENTRE NIÑO PERDIDO Y FRANCISCO CARRILLO PUERTO DE LAS COLONIAS LIMON DE GUERRERO Y SANTA FE, CALLE ABEL MAZA ENTRE LIBERTAD Y CUITLÁHUAC DE LA COLONIA OBRERA, CALLE NOCHE BUENA, JACARANDA Y AZUCENA ENTRE LAGO DE CHAPULTEPEC Y CLAVEL DE LAS COLONIAS LA ESPERANZA, BEATRIZ GONZÁLEZ FEDERICO GAMBOA Y LÓPEZ ARIAS, CON MATERIAL DE BANCO EN LA CABECERA MUNICIPAL	
2025300770125	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURAL CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE MAZOCO A PARCELAS	MAZOCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/039 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó a los Comités de Contraloría Social (CCS) a participar en el proceso de la entrega-recepción de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770122	REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS, REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y AV. ANDRES HENESTROSA, AV. CUAUHTÉMOC Y 12 DE DICIEMBRE ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y MARIANO AZUETA DE LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ, PARAÍSO, ESFUERZO DE ISLA Y FIDEL HERRERA, CALLE MÉXICO ENTRE LINO MOLINA BARRADAS Y RICARDO GARCÍA, CALLE CRISTINA ENTRE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y GIRASOL, CALLE ALEJANDRA ENTRE ARIANA Y GIRASOL DE LAS COLONIAS LÁZARO CÁRDENAS, LINDA VISTA Y SAN JOSE, CALLE FRANCISCO VILLA, REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS ENTRE RAÚL SANDOVAL Y BENITO JUAREZ DE LA COLONIA ZAPATA, CALLE GUILLERMO PRIETO Y JOSE MARÍA MORELOS ENTRE JUAN ISLA Y JOSE DE LA PARRA, DE LA COLONIA PUNTA DE ISLA, CALLE OLIVOS, CASTAÑOS, ROBLES, CEDRO Y NOGAL ENTRE FRAMBOYANES Y FRESNO, CALLE MULATO, FRESNO, NACAXTLE, PRIMAVERA ENTRE NIÑO PERDIDO Y FRANCISCO CARRILLO PUERTO DE LAS COLONIAS LIMON DE GUERRERO Y SANTA FE, CALLE ABEL MAZA ENTRE LIBERTAD Y CUITLÁHUAC DE LA COLONIA OBRERA, CALLE NOCHE BUENA, JACARANDA Y AZUCENA ENTRE LAGO DE CHAPULTEPEC Y CLAVEL DE LAS COLONIAS LA ESPERANZA, BEATRIZ GONZÁLEZ FEDERICO GAMBOA Y LÓPEZ ARIAS, CON MATERIAL DE BANCO EN LA CABECERA MUNICIPAL	ISLA
2025300770125	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURAL CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE MAZOCO A PARCELAS	MAZOCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

Observación Número: OSM-077/2025/040 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Contraloría Social (CCS) ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770122	REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS, REHABILITACIÓN DE CALLES: AV. ANAYA ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y LUIS DONALDO COLOSIO, AV. ABASOLO ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y AV. ANDRES HENESTROSA, AV. CUAUHTÉMOC Y 12 DE DICIEMBRE ENTRE NAHÚM TRESS MANICA Y MARIANO AZUETA DE LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ, PARAÍSO, ESFUERZO DE ISLA Y FIDEL HERRERA, CALLE MÉXICO ENTRE LINO MOLINA BARRADAS Y RICARDO GARCÍA, CALLE CRISTINA ENTRE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y GIRASOL, CALLE ALEJANDRA ENTRE ARIANA Y GIRASOL DE LAS COLONIAS LÁZARO CÁRDENAS, LINDA VISTA Y SAN JOSE, CALLE FRANCISCO VILLA, REVOLUCIÓN Y LÁZARO CÁRDENAS ENTRE RAÚL SANDOVAL Y BENITO JUAREZ DE LA COLONIA ZAPATA, CALLE GUILLERMO PRIETO Y JOSE MARÍA MORELOS ENTRE JUAN ISLA Y JOSE DE LA PARRA, DE LA COLONIA PUNTA DE ISLA, CALLE OLIVOS, CASTAÑOS, ROBLES, CEDRO Y NOGAL ENTRE FRAMBOYANES Y FRESNO, CALLE MULATO, FRESNO, NACAXTLE, PRIMAVERA ENTRE NIÑO PERDIDO Y FRANCISCO CARRILLO PUERTO DE LAS COLONIAS LIMON DE GUERRERO Y SANTA FE, CALLE ABEL MAZA ENTRE LIBERTAD Y CUITLÁHUAC DE LA COLONIA OBRERA, CALLE NOCHE BUENA, JACARANDA Y AZUCENA ENTRE LAGO DE CHAPULTEPEC Y CLAVEL DE LAS COLONIAS LA ESPERANZA, BEATRIZ GONZÁLEZ FEDERICO GAMBOA Y LÓPEZ ARIAS, CON MATERIAL DE BANCO EN LA CABECERA MUNICIPAL	ISLA
2025300770125	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURAL CON MATERIAL DE BANCO DE LA COMUNIDAD DE MAZOCO A PARCELAS	MAZOCO

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/041 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que se indica a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia, respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770207	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CUITLAHUAC ENTRE LAS CALLE NARCISO MENDOZA Y TAURINO REYES Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE TAURINO ENTRE NETZAHUALCOYOTL Y PARCELA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/042 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Niñez Migrante que se indica a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia, respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770301	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL (FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ISLA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCION RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACION Y A LA POBLACION SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PIÑA REINA 2025 (CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO)	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/043 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Niñez Migrante, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento del Comité de Contraloría Social (CCS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

La obra que carece de lo mencionado es la siguiente:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770301	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL (FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ISLA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCION RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACION Y A LA POBLACION SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PIÑA REINA 2025 (CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO)	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/044 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT), se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento del Comité de Contraloría Social (CCS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

La obra que carece de lo mencionado es la siguiente:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770207	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CUITLAHUAC ENTRE LAS CALLE NARCISO MENDOZA Y TAURINO REYES Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE TAURINO ENTRE NETZAHUALCOYOTL Y PARCELA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/045 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Niñez Migrante que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó al Comité de Contraloría Social a participar en el proceso de la entrega-recepción de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770301	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL (FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ISLA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCION RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACION Y A LA POBLACION SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PIÑA REINA 2025 (CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO)	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/046 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó al Comité de Contraloría Social a participar en el proceso de la entrega-recepción de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770207	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CUITLAHUAC ENTRE LAS CALLE NARCISO MENDOZA Y TAURINO REYES Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE TAURINO ENTRE NETZAHUALCOYOTL Y PARCELA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/047 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por el Comité de Contraloría Social (CCS) ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770207	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CUITLAHUAC ENTRE LAS CALLE NARCISO MENDOZA Y TAURINO REYES Y GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE TAURINO ENTRE NETZAHUALCOYOTL Y PARCELA DE LA COLONIA BENITO JUAREZ	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/048 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo de Niñez Migrante que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por el Comité de Contraloría Social (CCS) ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025300770301	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL (FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ISLA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCION RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACION Y A LA POBLACION SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PIÑA REINA 2025 (CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO)	ISLA

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CDM.

Observación Número: OSM-077/2025/049 ADM

De la revisión realizada y con motivo en la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 fracción IV y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Observación Número: OSM-077/2025/050 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración y/o colaboración del servidor público designado como Enlace FAIS en el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM.

Observación Número: OSM-077/2025/051 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la existencia de un reglamento o reformas al reglamento para regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) autorizado en sesión de Cabildo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CDM.

Observación Número: OSM-077/2025/052 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte relacionada con la promoción de la participación ciudadana en materia de planeación en relación con los

programas y acciones financiados con el FAISMUN, atendiendo a los mecanismos establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 21 fracción II y 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 6 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, así como por los numerales 3.2 y 4.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/053 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte las propuestas del Consejo de Desarrollo Municipal para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con sus reglas de operación y considerando las propuestas presentadas por los Comités de Participación Social (CPS) o Comités Comunitarios (CC).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 191 y 192 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 2.8, 2.9 y 4.2 fracción IV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-077/2025/054 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las siguientes atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM):

1. Participar en los procesos de seguimiento, control y evaluación del fondo.
2. Promover e impulsar el desarrollo de las contralorías sociales en las obras y acciones planificadas con fondos del FAISMUN.
3. Establecer comisiones de trabajo por actividades con la finalidad de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités de Participación Social (CPS).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**FUNCIONAMIENTO
PRODIM**

Observación Número: OSM-077/2025/055 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la atribución del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) de impulsar las mejoras en las capacidades técnicas de la administración municipal a través del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, en beneficio de los Comités de Participación Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22, inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, así como por los numerales 2.11 primer párrafo y 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL: 55

RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL

Recomendación Número: ROSM-077/2025/001

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias detectadas en el proceso de Entrega-Recepción con la finalidad de determinar las responsabilidades que correspondan.

Recomendación Número: ROSM-077/2025/002

Implementar los mecanismos necesarios para cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la labor del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), con la finalidad de impulsar los Programas de Desarrollo Institucional para fortalecer las capacidades administrativas municipales, siendo obligación del Ayuntamiento coadyuvar en dichas acciones, haciendo evidente y dejando constancia de que éstas favorecen la labor de los Comités Comunitarios, encargados de articular las demandas sociales y constatar la efectiva atención institucional de las metas programadas en beneficio de la comunidad.

Recomendación Número: ROSM-077/2025/003

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria para promover la participación ciudadana y propiciar la conformación de las Asambleas Generales con los beneficiarios directos de las obras, con la finalidad de asegurar que el registro y la elección de aspirantes, elegidos por consenso comunitario, se realice de forma incluyente y equitativa, definiendo requisitos claros y razonables en apego a la normatividad

aplicable a los Comités de Contraloría Social y/o Comités de Participación Social, lo que garantizará una selección justa y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-077/2025/004

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria ante la ciudadanía para promover la participación ciudadana y propiciar el registro de aspirantes de forma incluyente y equitativa. Para ello, se definirán requisitos claros y razonables en apego a la normatividad en la materia aplicable al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), lo que garantizará una selección justa de aspirantes y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-077/2025/005

Establecer formalmente un Comité de Selección que, mediante criterios de evaluación objetivos y transparentes, analice los perfiles de los postulantes registrados en la convocatoria pública. Este Comité tendrá la responsabilidad de proponer a la Presidencia Municipal la lista de candidatos idóneos para integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), visibilizando la objetividad del proceso y dejando constancia clara de las evaluaciones realizadas.

Recomendación Número: ROSM-077/2025/006

Implementar los mecanismos de control administrativo para el seguimiento del proceso formativo de la persona servidora pública —con nivel mínimo de directora de área— designada como Enlace FAIS propiciando su asistencia a las capacitaciones realizadas por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), con la finalidad de que cuente con las herramientas para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Recomendación Número: ROSM-077/2025/007

Implementar los mecanismos de control administrativo para la firma del convenio y el seguimiento del Programa de Desarrollo Institucional Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM), con la finalidad de brindar certeza sobre su operación, mediante el proceso establecido por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Recomendación Número: ROSM-077/2025/008

Cumplir con la entrega de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad, a través de los medios informáticos determinados por la legislación en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas, respecto de la participación ciudadana, así como en lo relativo a la integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC) —cuyas actividades consultivas y auxiliares se orientan a la planeación del desarrollo municipal,

coordinación fiscal y contraloría social—, debiendo realizar dicha carga con estricta observancia de los plazos legales y formalidades previstas por la normatividad aplicable.

Recomendación Número: ROSM-077/2025/009

Cumplir con el registro, actualización y validación de la información correspondiente al Programa General de Inversión (PGI) a través de las plataformas informáticas oficiales, garantizando la congruencia de los datos financieros, metas y localización geográfica de las obras y acciones aprobadas, remitiendo dicha información en los términos y plazos perentorios establecidos en la legislación aplicable en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas.

Recomendación Número: ROSM-077/2025/010

Establecer formalmente un protocolo administrativo para la recopilación y organización de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad respecto del cumplimiento normativo en materia de participación ciudadana, planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social, de conformidad con las obligaciones inherentes a las personas servidoras públicas que integran el Cabildo del Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar la atención oportuna de los requerimientos aplicables en el Procedimiento de Fiscalización Superior con alcance de Orden Social.

Recomendación Número: ROSM-077/2025/011

Implementar los mecanismos de control que garanticen el foliado consecutivo, verificación de quórum e integración de los anexos técnicos aprobados en las actas de Cabildo, con la finalidad de dar certeza jurídica a las sesiones y asegurar la debida remisión documental al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: ROSM-077/2025/012

Efectuar la publicidad y difusión ante la ciudadanía de las convocatorias y actas correspondientes a las seis sesiones de Cabildo abierto que debe realizar, como mínimo, con estricta observancia de las formalidades previstas por la normatividad aplicable; asimismo, asegurar la remisión oportuna de dicha documentación probatoria al H. Congreso del Estado, a efecto de dar debido cumplimiento a las obligaciones institucionales vigentes.

Recomendación Número: ROSM-077/2025/013

Implementar los mecanismos necesarios para apegarse a lo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL: 13

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se audió. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-077/2025/001 DAÑ	\$45,471.47
2	FM-077/2025/002 DAÑ	\$46,991.56
3	FM-077/2025/011 DAÑ	\$57,364.61
4	FM-077/2025/012 DAÑ	\$83,183.79
5	FM-077/2025/013 DAÑ	\$431,709.12
6	FM-077/2025/019 DAÑ	\$190,318.67
7	FM-077/2025/020 DAÑ	\$5,749,529.40
8	FM-077/2025/021 DAÑ	\$98,312.99
9	FM-077/2025/022 DAÑ	\$400,000.00
10	FM-077/2025/023 DAÑ	\$162,900.19
Subtotal Financiero Presupuestal		\$7,265,781.80
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
11	TM-077/2025/001 DAÑ	\$2,152,978.64
12	TM-077/2025/002 DAÑ	\$917,372.99
13	TM-077/2025/003 DAÑ	\$806,266.91
14	TM-077/2025/004 DAÑ	\$960,480.94
15	TM-077/2025/005 DAÑ	\$709,678.59
16	TM-077/2025/006 DAÑ	\$975,780.04
17	TM-077/2025/007 DAÑ	\$551,502.67
18	TM-077/2025/008 DAÑ	\$821,855.01
19	TM-077/2025/009 DAÑ	\$851,594.67
20	TM-077/2025/010 DAÑ	\$879,483.86
21	TM-077/2025/011 DAÑ	\$61,784.27
22	TM-077/2025/014 DAÑ	\$3,802,821.92
23	TM-077/2025/015 DAÑ	\$611,822.76
24	TM-077/2025/016 DAÑ	\$296,076.80
25	TM-077/2025/017 DAÑ	\$248,842.51
26	TM-077/2025/018 DAÑ	\$1,786,477.37
27	TM-077/2025/019 DAÑ	\$1,877,416.58
28	TM-077/2025/020 DAÑ	\$1,499,395.48
29	TM-077/2025/021 DAÑ	\$296,134.54
30	TM-077/2025/022 DAÑ	\$1,460,281.08
31	TM-077/2025/023 DAÑ	\$900,000.00
32	TM-077/2025/024 DAÑ	\$19,298,640.38
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$41,766,687.01
TOTAL		\$49,032,468.81

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.